



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Pleno en la sesión celebrada el 20 de junio de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

MINUTA 2017/6

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(20 de junio de 2017)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 08:30 del día 20 de junio de 2017, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. D. Francisco Ruiz Giraldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor Accidental D. Alfonso Vera Tapia.

Lista de Asistentes

Sr. Presidente:

Don FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejales:

Dña. NOELIA MOYA MORALES

Don DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Dña. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO

Don FRANCISCO JAVIER TERAN REYES

Dña. LUCIA TRUJILLO LLAMAS

Dña. INMACULADA OLIVERO CORRAL

Dña. MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO

Don MANUEL PEINADO CANTERO

Página 1 de 72

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giraldez
29/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Don JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ
Don EMILIO PIÑERO ACOSTA
Don JOSE MARIANO ALCALDE CUESTA
Dña. LUZ PATRICIA MARTINEZ HIDALGO
Don JUAN PEREZ CARRASCO
Don EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Don ANTONIO JESUS CADIZ APARICIO
Don SEBASTIAN GALINDO VIERA

Sra. Secretaria General:
Dña. CRISTINA BARRERA MERINO

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

I
PARTE RESOLUTIVA

1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

1.1. Expediente. Oficina de Urbanismo. PLANEAMIENTO Y GESTION 2017-3. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "LA MARINA II".

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 15.06.2017.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "LA MARINA II", presentado por D. David Espada López en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., cuyo objeto es la redistribución de las superficies máximas destinada a usos compatibles de las citadas parcelas, trasvasando edificabilidad desde la parcela P1 a la P2 sin que, en ningún momento, se aumente la suma total de las edificabilidades asignadas por los correspondientes instrumentos de planeamiento que las delimitaron, ni que el trasvase supere el límite máximo del 10% de la suma

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





de las edificabilidades de ambas parcelas -a tenor de lo recogido en el apartado C del resumen ejecutivo aportado- (expediente número PG-3/2017 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente núm. PG-3/2107 del Área de Urbanismo, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LA MARINA II”, que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1141, de fecha 19.04.2017, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 86, de fecha 10.05.2017, en el Diario “Europa Sur” de fecha 12.05.2017, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente y sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 09.06.2017 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: “NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2017/3 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 9 de junio de 2017, relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2017/3, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ), emito el presente informe, tras el período de información pública y previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 20 de enero de 2017 y registro de entrada 651, se presenta ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ), junto con el correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Por Decreto de Alcaldía número 1141 de fecha 19 de abril de 2017, se aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ). 3. Concluido el período de información pública del citado documento, no se han registrado alegaciones al mismo. C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y del informe técnico de fecha 15 de marzo de 2017, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 1141 de fecha 19 de abril de 2017, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, y se someta a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva.”

- Con fecha 12.06.2017 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LA MARINA II”, con su resumen ejecutivo, presentados en fecha 20.01.2017, por D. David Espada López en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: No hubo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





VOTOS EN CONTRA: No hubo.

2. Área de Servicios Centralizados.

2.1. APROBACION INICIAL DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2017-2018

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15.06.2017.

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACION INICIAL DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2017-2018

ASUNTO: EXPEDIENTE APROBACION PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017/2018
DEPARTAMENTO. INTERVENCION
QUORUM: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 30 de marzo de 2017, en el informe emitido por esta Intervención con motivo de la liquidación del Presupuesto del año 2016, se informaba del incumplimiento de la Regla de Gastos, en términos consolidados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

SEGUNDO.- El Plan deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Elaborado el Plan Económico Financiero se propone la adopción del siguiente ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero elaborado por la oficina de Intervención para los ejercicios 2017 y 2018 que incorpora como anexos:

Anexo I: Decreto de Alcaldía nº 957 de aprobación de la Liquidación del Ppto. De 2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Anexo II: Informe de Intervención del Incumplimiento de la Regla de Gastos que se emite con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2016.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

PERIODO 2017-2018

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TABLA DE CONTENIDO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PREÁMBULO I.- CONTENIDO

II.- LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTOS

II.1. OBJETIVO DEL PLAN

II.2.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

II.3.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

II.4.- REMANENTE DE TESORERÍA

II.5.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

III.- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.

Descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan.

III.1.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS

III.1.1.- IMPUESTOS DIRECTOS

III.1.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

III.1.3.- OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

III.1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

III.1.5.- INGRESOS PATRIMONIALES

III.2.- PREVISIONES TENDENCIALES DE GASTOS

III.2.1.- GASTOS DE PERSONAL

III.2.2.- GASTO CORRIENTE

III.2.3.- GASTOS FINANCIEROS

III.2.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

IV.- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.

V.- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

VI.- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación

VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

VII.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

AJUSTE por Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

AJUSTE por Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria

AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

AJUSTE por Inejecución.

Resultado previstos Estabilidad Presupuestaria

VII.2.- COHERENCIA CON EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Resultado previstos Cálculo de la Regla de Gasto

VIII.- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la

estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales

VIII.1.- EVOLUCIÓN DE LA DEUDA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



VIII.2.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

I. PREAMBULO

En fecha 30 de MARZO de 2017 en cumplimiento de lo estipulado en los arts. 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con los arts. 52 y siguientes del Real Decreto 500/90, se aprobó la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y el O.A. Patronato Municipal de la Juventud (Anexo I del presente Plan). En dicho expediente se informa por parte de la Intervención Municipal de la existencia de incumplimiento de los objetivos de la Regla de Gasto (Anexo 2 del Plan).

A la vista de lo anterior, el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

En este sentido y en cumplimiento del citado artículo, cuando se manifiesta el incumplimiento con la liquidación del presupuesto (informe de Intervención (Anexo 2 del Plan), se deberá elaborar el Plan en el plazo de 1 mes desde que se constata el incumplimiento, serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 21. Aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno.

1. La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

2. Practicada la liquidación del presupuesto, será condición suficiente que incumpla el objetivo de estabilidad alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 2.1, párrafos a) o b), del presente reglamento, para que nazca la obligación de elaborar el plan, computándose el plazo máximo de tres meses para la aprobación del mismo por el Pleno, desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de la referida entidad local.

Antes de la expiración del plazo de tres meses, las entidades a las que se refiere el párrafo anterior podrán solicitar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, prórroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no se exceda la fecha de 31 de octubre, para la elaboración del plan económico-financiero, cuando quede acreditado documentalmente que de los avances de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



liquidación o liquidaciones ya practicadas al resto de entidades afectadas, pueda inducirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno dejará sin efecto el plan inicialmente aprobado si, efectuada la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y estados financieros del grupo de entidades locales afectadas por el objetivo, el resultado de la evaluación a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, las entidades locales que no estén incluidas en el ámbito del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, comunicarán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, los planes económico-financieros que hayan aprobado.

Artículo 22. Aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros por el Ministerio de Economía y Hacienda y las comunidades autónomas con tutela financiera, en relación a las entidades locales del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. En aplicación del artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, las entidades locales incluidas en el ámbito del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que incumplan el objetivo de estabilidad, remitirán las propuestas de planes económico-financieros aprobados por sus respectivos plenos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales o, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la aprobación del Pleno.

Los citados órganos, previa revisión de la documentación recibida y sin perjuicio de solicitar las aclaraciones e información complementaria que consideren conveniente, serán los competentes para la aprobación del plan que, una vez efectuada, será notificada por escrito a la entidad local.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, los órganos competentes de las comunidades autónomas con tutela financiera trasladarán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, un informe semestral en el que se relacionarán las entidades con planes aprobados y rechazados, un resumen del contenido de los planes aprobados y el informe de evaluación emitido por el órgano correspondiente del artículo 16 del presente reglamento.

2. La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El Pleno de la entidad local dejará sin efecto el plan económico-financiero que alcance el equilibrio en fase de liquidación, aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto.

El plan deberá contener como mínimo:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, el plan económico – financiero contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.
Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas. (Ver *Epígrafe VI.- Medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas*).
- b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto. (Ver *Epígrafe VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero*).
- c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales. (Ver *Epígrafe VIII.- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales*).

Medidas posibles a adoptar:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

II. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTOS.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone la prohibición de incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Así, este principio se instrumentará para las Entidades Locales a través de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas:

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cumplimiento de la regla de gasto, por la que la variación del gasto computable, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, «Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación».

El cumplimiento del límite de deuda, de conformidad el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos; de la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingreso.

Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

El incumplimiento de los citados objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de deuda pública o regla de gasto, dará lugar a la obligación de formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los mismos, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016

II.A) APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA REGLA DE GASTO: DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE.

La Tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable } (\%) = \left(\frac{\text{computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) \times 100$$

El cálculo del gasto computable de año n-1 se computa a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, en nuestro caso 2015, y el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible, en nuestro caso, la liquidación de 2016

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1. LOEPSF.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos (gastos) no financieros, en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, como se verá detalladamente a continuación.

Gasto computable año n-1 (año 2015). De los datos resultantes de la Liquidación de los presupuestos consolidados del ejercicio 2016, obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

De la información remitida al Ministerio con motivo de la liquidación del año 2013 el Gasto computable después de ajuste ascendía a la cantidad de:

LIQUIDACION DE EJERCICIO 2016

CAPITULOS	IMPORTE
1. PERSONAL	11.267.147,26
2. COMPRA BIENES CORRIENTES	4.680.198,34
3. INTERESES	333.028,78
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.932.297,55
6 INVERSIONES REALES	378.656,48
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	161.905,35

GASTOS CAPITULOS 1 A 7 EXCEPTO 3 18.420.204,98

+GASTOS FORMALIZACION, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN. 0,00

TOTAL EMPLEO NO FINANCIEROS 18.420.204,98

AJUSTES A REALIZAR:

Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. El Sistema Europeo de Cuentas distingue entre Formación Bruta de Capital (cuando se trata de inversión en aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero; inversión en maquinaria, construcciones, instalaciones

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



técnicas...) y Adquisiciones netas de activos no financieros no producidos (cuando se trata de inversión en licencias, patentes y bienes análogos o de adquisiciones de terrenos).

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

Se realiza ajuste de -111.926,30

Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.

Según el Sistema Europeo de Cuentas, estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Por tanto, la Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.

No se realiza ajuste alguno

Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Como se señaló en el ajuste anterior (Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local), estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

No se realiza ajuste alguno

Ejecución Avals.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas la ejecución de un aval es un empleo no financiero por la cuantía pagada. Pueden distinguirse dos casos:

- Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada.

No obstante, en el caso de que se realicen tres ejecuciones consecutivas de las anualidades de un aval sobre la misma deuda, a efectos del cálculo de los empleos no financieros, deberá realizarse un ajuste de mayor empleo no financiero por la totalidad de la deuda viva avalada que quede pendiente tras la ejecución de la segunda anualidad.

No se realiza ajuste alguno

Aportaciones de capital.

Serán objeto de ajuste las aportaciones de capital que, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, se consideren transferencias de capital. Pueden distinguirse varios supuestos:

- Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades incluidas en el sector Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1 de la LO 2/2012. Estas aportaciones darán lugar a un ajuste de mayores empleos no financieros en el caso de que se efectúen a favor de otra unidad clasificada en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional (subsectores Administración Central, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o Administraciones de Seguridad Social). Si se trata de aportaciones de capital entre las unidades que integran la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, éstas se tendrán en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computarán a efectos de la regla de gasto como mayores empleos no financieros.

- Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas incluidas en el artículo 2.2 de la LO 2/2012. Estas aportaciones supondrán mayores empleos no financieros cuando se destinen a sanear pérdidas acumuladas o si la Administración pública no espera obtener una rentabilidad económica suficiente, bien vía dividendos o bien, vía incremento de valor de los activos financieros.

No se realiza ajuste alguno

1.6. Asunción y cancelación de deudas.

Cuando una Corporación Local asume una deuda de una entidad ó cancela/condona una deuda que una unidad tiene hacia ella, el Sistema Europeo de Cuentas considera a esta operación como una transferencia de capital. Por tanto deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, incluida por tanto en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No obstante, las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades que desaparecen como unidades institucionales, no darán lugar a ajustes ya que estas operaciones se consideran variaciones en el volumen de activos conforme al Sistema Europeo de Cuentas. Tampoco darán lugar a ajustes las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades públicas que se esperen privatizar en un plazo inferior a un año.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





No se realiza ajuste alguno.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

El ajuste a realizar es el siguiente:

- Aplicada al Presupuesto: 674.681,04 €
 - Pendientes de Aplicar al presupuesto del 2016: 333.868,21 €.
- Ajuste a realizar: -340.812,83**

Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

No se realizar ajuste alguno

Adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

No se realizar ajuste alguno

Arrendamiento financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de **mayor gasto** no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

El Ajuste a realizar es el siguiente:

Valor total del contrato:

Obligaciones Reconocidas en el ejercicio: - **25.211,28 €**

Préstamos.

Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No se realiza ajuste alguno

Inversiones efectuadas por cuenta de una Corporación Local.

En el caso de que la unidad haya recibido encomiendas de ejecución de obra por parte de la Corporación Local que ejerza el control, y la unidad contabilice estas inversiones en cuentas distintas a inmovilizado y existencias (por ejemplo, en cuentas de deudores), habrá que computar en este apartado el importe de la encomienda ejecutada por la unidad en el ejercicio. El importe a computar como gasto será el volumen de obra certificada, registrada como derecho a cobrar frente a la Administración otorgante de la encomienda.

No se realiza ajuste alguno

Consolidación de transferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

A estos efectos, conforme al Sistema Europeo de Cuentas, se consideran transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 1.5, 1.6 y 1.11 de esta guía, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

El ajuste a realizar por este concepto es: -60.134,11

Determinación del gasto computable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Por último cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que produzca efecto el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en dicho ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable del ejercicio en que dicho cambio tenga efecto, deberá disminuirse en la cantidad que se reduzca la recaudación. Si el cambio normativo produce su eficacia en varios ejercicios, el gasto computable en cada uno de ellos, podrá aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación que se produzcan como consecuencia del cambio.

AJUSTES:

Gastos financiados fondos otras AAPP	
Unión Europea	0,00
Estado	0,00
Comunidad Autónoma	-112.735,96
Diputación	-242.620,11
Otras Administraciones Públicas	0,00
(+/-) Cambios normativos recaudación	1.545.697,60
(+/-) Otros:	-538.084,52

TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2016 19.072.461,99

Con los resultados obtenidos referidos al gasto computable para cada ejercicio, podemos calcular la tasa de variación de dicho gasto y si la misma se adecua al límite dispuesto.

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2015	18.397.421,59
Límite tasa de crecimiento 2016	1,8%
Limite gastos para ejercicio 2016	18.728.575,17
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2016	19.072.461,99
Diferencia	-343.886,82

O.A. PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TOTAL GASTO COMPUTABLE 2015	45.552,58
Límite tasa de crecimiento 2016	1,8%
Limite gastos para ejercicio 2016	46.372,53
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2016	37.996,55
Diferencia	8.375,98

REGLA DE GASTOS CONSOLIDADA

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2015	18.442.974,17 €
Límite tasa de crecimiento 2016	1,8%
Limite gastos para ejercicio 2016	18.774.947,70 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2016	19.110.458,54 €
Diferencia	-335.510,84 €

II.1. OBJETIVOS DEL PLAN:

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal de dos años, consiguiendo el cumplimiento de la Regla de Gastos al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, mediante las siguientes medidas:

- Mantenimiento de los ingresos corrientes.
- Reducir los gastos corrientes.
- Financiación de los Servicios Públicos, para que no sean deficitarios.
- Asegurar la financiación las inversiones.
- Imponer disciplina presupuestaria.
- Nivel de endeudamiento adecuado.
- Optimizar los recursos humanos y materiales.
- Recuperación del equilibrio presupuestario corriente y de la capacidad de autofinanciación.
- Incremento del Remanente de Tesorería.
- Armonizar el ritmo de crecimientos de gastos e ingresos.

II.2.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En este apartado se realiza un análisis sobre el grado de reconocimiento de derechos y obligaciones alcanzados en los periodos 2014 a 2016, todo ello sobre la base de las previsiones presupuestarias de cada presupuesto aprobado.

Si analizamos el grado de ejecución de los ingresos netos totales de los tres periodos se puede comprobar que se alcanzó un nivel progresivo de aumento de ingresos netos sobre el reconocimiento de derechos definitivos en términos globales.

Respecto a los Ingresos Corrientes, podemos decir que el grado de reconocimiento de derechos ha sido aceptable en los ejercicios 2014 y 2015 y siendo muy bueno en el año 2016, para todos los capítulos de ingreso corriente, con la única excepción del capítulo 2 correspondiente al Impuesto sobre construcciones.



Como se puede observar en los cuadros siguientes, es destacable el grado de ejecución alcanzado en los tres ejercicios, rondando siempre el 90% incluyendo la financiación afectada, que son la mayoría derechos reconocidos de años anteriores, destacando la progresiva minoración de la financiación para las inversiones municipales.

2014

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	DRN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	9.676.487,49	9.676.487,49	11.105.452,10	1.428.964,61	114,77%
SEGUNDO	578.500,00	578.500,00	478.772,01	-101.727,99	82,42%
TERCERO	3.036.100,00	3.079.580,60	3.395.663,35	316.082,75	110,26%
CUARTO	4.674.173,75	5.431.006,44	5.474.241,96	43.235,52	100,80
QUINTO	1.552.911,47	1.552.911,47	1.422.334,21	-130.577,26	91,59%
SEXTO	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	-5.000,00
SEPTIMO	490.195,53	490.495,53	21.373,41	-468.822,12	4,36%
OCTAVO	45.000,00	4.754.330,91	44.861,90	-4.709.469,01	0,94%
NOVENO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	20.058.368,24	25.568.012,44	21.940.698,94	-3.627.313,50	85,81%

2015

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	DRN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	10.703.491,61	10.703.491,61	11.421.816,42	718.324,81	106,71%
SEGUNDO	878.500,00	878.500,00	595.927,32	-282.572,68	67,83%
TERCERO	3.515.600,00	3.612.798,21	2.940.090,83	-672.707,38	81,38%
CUARTO	4.608.173,75	4.715.558,78	4.813.205,23	97.646,45	102,07%
QUINTO	1.436.774,25	1.436.774,25	1.473.299,14	36.524,89	102,54%
SEXTO	5.000,00	5.000,00	22.846,60	17.846,60	456,93%
SEPTIMO	536.701,83	536.701,83	-76.089,75	-612.791,58	-14,18%
OCTAVO	45.000,00	5.215.148,48	35.260,00	-5.179.888,48	0,68%
NOVENO		0,00 €	1.629.076,73	1.629.076,73	100,00%
TOTALES	21.729.241,44	27.103.973,16	22.855.432,52	-4.248.540,64	84,33%

2016

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	DRN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	10.906.128,15	10.906.128,15	13.109.336,08	2.556.593,36	120,20%
SEGUNDO	336.985,30	336.985,30	792.237,96	455.252,66	235,09%
TERCERO	1.981.204,89	2.108.711,46	3.058.144,91	949.433,45	145,02%
CUARTO	5.570.093,48	6.299.299,27	5.511.753,40	-787.545,87	87,49%
QUINTO	1.013.120,56	1.013.120,56	1.384.079,11	370.958,55	72,61%
SEXTO	5.000,00	5.000,00	111.926,30	106.926,30	2238,52%
SEPTIMO	536.195,53	703.264,33	-16.483,83	-719.748,16	-2,34%
OCTAVO	33.049,02	5.546.669,37	600,00	-5.546.069,37	0,01%
NOVENO	1.928.000,00	2.047.463,82	2.115.638,74	68.174,92	103,39%
TOTALES	22.309.776,93	28.966.642,26	26.067.232,67	-2.899.409,59	89,99%

II.3.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El grado de ejecución del gasto total ha aumentado considerablemente desde el ejercicio 2014.

Así, apreciamos un aumento de los gastos de personal, los de compra de bienes y servicios y los de transferencias, los de personal que aumenta en el año 2015 con respecto al año 2014 y que en el 2016 se aprecia una disminución, pasando de 12.360.981,05 a 11.267.147,26, es decir que ha sufrido una bajada de 1.093.833,79 €, debido principalmente a una disminución de la contratación temporal, en el caso de los gastos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



de bienes corrientes que ha sufrido un aumento, pero que ha sido debido al cambio de contabilización de las operaciones con la empresa pública URTASA, que en el 2016 a mitad de año se realiza a través de certificaciones y no de aportaciones de transferencias, si descontásemos los importes estaríamos en que las obligaciones reconocidas netas del capítulo 2 sería de 3.781.491,15.

2014

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	ORN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	11.384.311,74	11.767.945,33	10.900.323,47	-867.621,86	92,63%
SEGUNDO	2.932.125,31	3.720.469,38	3.555.460,15	-165.009,23	95,56%
TERCERO	579.818,24	579.818,24	530.382,88	-49.435,36	91,47%
CUARTO	2.261.980,29	2.534.680,29	2.481.274,70	-53.405,59	97,89%
SEXTO	1.294.850,32	5.667.545,23	451.576,70	-5.215.968,53	7,97%
SEPTIMO	95.044,00	88.044,00	87.043,10	-1.000,90	98,86%
OCTAVO	45.000,00	45.000,00	44.861,90	-138,10	99,69%
NOVENO	915.238,34	615.238,34	572.971,07	-42.267,27	93,13%
TOTALES	19.508.368,24	25.018.740,81	18.623.893,97	-6.394.846,84	74,44%

2015

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	ORN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	11.692.584,49	12.559.461,45	12.360.981,05	198.480,40	98,42%
SEGUNDO	3.035.862,52	3.589.405,26	3.494.830,09	94.575,17	97,37%
TERCERO	635.000,00	635.000,00	321.734,03	313.265,97	50,67%
CUARTO	2.415.689,57	2.567.374,57	2.454.584,98	112.789,59	95,61%
QUINTO	100.469,59	53.696,87	0	53.696,87	0
SEXTO	2.180.850,32	6.291.750,06	750.273,29	5.541.476,77	11,92%
SEPTIMO	133.932,00	90.432,00	73.448,83	16.983,17	81,22%
OCTAVO	45.000,00	45.000,00	35.260,00	9.740,00	78,36%
NOVENO	708.261,99	490.261,69	347.443,83	142.817,86	70,87%
TOTALES	20.947.650,18	26.322.381,90	19.838.556,10	6.483.825,80	75,37%

2016

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	ORN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	11.742.504,32	12.293.687,69	11.267.147,26	1.026.540,43	91,64%
SEGUNDO	3.956.663,05	5.094.922,74	4.680.198,34	414.724,40	91,86%
TERCERO	387.000,00	386.000,00	333.028,78	52.971,22	86,27%
CUARTO	2.774.964,11	2.053.948,29	1.932.297,55	121.650,74	94,07%
SEXTO	2.457.700,00	7.925.353,56	378.656,48	7.546.697,08	4,77%
SEPTIMO	106.200,00	206.920,71	161.905,35	45.015,36	78,24%
OCTAVO	0,00	600,00	600,00	0,00	100,00%
NOVENO	759.397,21	879.861,03	879.476,30	384,73	99,95%
TOTALES	22.184.428,69	28.841.294,02	19.633.845,53	9.207.983,96	68,07%

De la siguiente tabla se desprende el gran peso que representan los dos primeros capítulos dentro del conjunto de gastos corrientes, los cuales importan el 80,43 % del ejercicio 2016 y del 81,94 % del 2015.

Comparando las estructuras de los ejercicios objeto de análisis podemos observar que si bien la estructura de los capítulos 3 y 4 se mantiene igual, no ocurre lo mismo con el capítulo primero de gastos que ya en el 2014 es alto

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



y aumento en el año 2015, notándose una bajada importante en el 2016 y en relación a los gastos de bienes corrientes aunque se mantiene, el gasto que se soporta es alto.

CAPITULOS	2014	2015	2016
PERSONAL	58,59 %	63,87 %	56,82 %
BIENES CORRIENTES	19,11 %	18,06 %	23,60 %
FINANCIEROS	3,12 %	1,7 %	1,67 %
TRANSFERENCIA CO.	15,63 %	12,68 %	9,74 %

Como cierre a este epígrafe de determinación de causas del incumplimiento de la Regla de Gastos, no podemos dejar de destacar el resultado presupuestario positivo de todos los años y el aumento del Remanente negativo de Tesorería y que aún no refleja la imagen fiel del Ayuntamiento.

II.4. REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de tesorería es el resultado del desarrollo y acumulación de la vida económica y financiera de la Corporación, los datos que esta tabla refleja ya son datos que se asemejan a la realidad y aunque con limitaciones en cuanto a la fiabilidad de los datos contables.

Estamos hablando en los tres años consultados que el remanente de tesorería es negativo, aunque este importe negativo, debería ser más elevado dado que la deuda total con la seguridad social no esta reconocida, hecho que anualmente se esta reconociendo en la contabilidad municipal 500.000,00 a cuenta de la deuda pendiente.

COMPONENTES	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
1. Fondos Líquidos	3.391.259,83	5.387.942,03	7.744.099,47
2. Derechos pendientes de cobro	17.428.436,86	18.239.961,50	18.583.365,92
a) Del Presupuesto Corriente	5.679.363,20	3.680.791,37	4.022.769,05
b) Del Presupuesto Cerrado	11.194.153,41	13.191.447,99	12.988.872,75
c) De Operaciones no Presupuestarias	819.246,73	1.367.722,14	1.521.724,12
d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	264.326,48	268.273,22	275.636,66
3. Obligaciones Pendientes de pago	20.531.180,02	22.801.780,21	19.983.969,93
a) Del Presupuesto Corriente	3.336.377,46	3.722.643,90	1.043.530,95
b) Del Presupuesto Cerrado	13.262.809,14	14.099.224,62	15.391.809,04
c) de Operaciones no presupuestarias	5.923.335,91	4.979.911,69	3.548.629,94
d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	1.991.342,49	2.037.023,15	2.000.791,29
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	288.516,67	2.594.873,25	8.018.650,09
II. Saldos de Dudoso Cobro	5.969.399,60	8.578.223,02	9.502.378,38
III. Exceso de Financiación Afectada	5.170.147,97	5.506.652,25	7.936.359,06
Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I+II-III)	-10.851.030,90	-11.490.002,02	-9.420.087,35

Teniendo en cuenta las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, conforme al cuadro siguiente:

OPERACIONES PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO	EJERCICIO		
	RECONOCIDO	PDTE. 2016	
TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	31.786.021,44	13.774.270,94	18.041.750,50

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (OPA)	2.000.791,29	0	2.000.791,29
TOTAL	33.786.812,73	13.774,270,94	20.042.541,79

Según la liquidación del presupuesto del año 2016 el remanente de Tesorería es de -9.420.087,35 €, y teniendo en cuenta que todas estas deudas deberían de figurar como ACREEDORES PENEIENTES DE PAGO de ejercicios corrientes, así como el ajuste negativo que el saldo de los pagos pendientes de aplicación tiene sobre el Remanente, podemos calcular la cifra aproximada del Reamente Ajustado extracontablemente ascendería a -29.462.629,14 €, lo que supone el 123,50% de los Derechos Reconocidos Netos del ejercicio 2016 y el 161,77 % de las Obligaciones Reconocidas Netas del ejercicio 2016, datos que dictan por si mismos de la situación económica financiera de este Ayuntamiento.

La existencia de un Remanente negativo obliga al Ayuntamiento de Tarifa a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 193 de TRRHL.

Se están aprobando los presupuestos siempre con un superávit inicial, siendo su evolución la siguiente:

ANUALIDAD	SUPERAVIT INICIAL
2013	530.000,00
2014	550.000,00
2015	781.591,26
2016	404.255,80

II.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO:

a) RESULTADO ANTES DE AJUSTES:

EJERCICIOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
IMPORTE	3.316.804,97 €	3.016.876,42 €	6.433.922,61 €

b) RESULTADO AJUSTADO:

EJERCICIOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
IMPORTE	2.391.782,34 €	1.444.041,83 €	3.998.690,43 €

La tabla nos muestra como para cada período analizado la evolución del Resultado Presupuestario es de carácter positivo, es decir mayores derechos reconocidos que obligaciones reconocidas, y una tendencia al alza.

III.- LAS PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS.

DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

Aunque a la fecha no existe incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y tal como se están produciendo los Derechos Reconocidos, lo que si se denota es que la recaudación en relación a los derechos reconocidos, no aumenta en la misma proporción, por tanto se debería a la vez que asegurar el cumplimiento de la regla de gastos y de la que trae origen el presente plan, aconsejando la adopción de medidas correctoras en materia de gastos no olvidándonos así mismo de la recaudación de los ingresos.

Cabe señalar, que gran parte de las proyecciones realizadas en materia de ingresos y de los gastos, han sido desarrolladas a partir de la tasa anual de crecimiento del PIB, extraídas del Informe anual del Fondo Monetario Internacional (FMI).

MANTENIMIENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES:

En relación a la Gestión Tributaria:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Seguir con los trabajos de depuración de los Padrones cobratorios de todas los Impuestos y Tasas: I.B.I Urbana, Impuesto sobre Vehículos, Tasas de Mesas y Sillas, Cementerio, Entrada de Vehículos, Kioscos y etc.
- Aumentar los trabajos de inspección de la mayoría de las Tasas, con especial hincapié en las Tasas de Licencias Urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Coordinación entre los departamentos Municipales de: Policía Local, Urbanismo, Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención, mediante la creación de una comisión compuesta por técnicos de los citados servicios que velen por los intereses tributarios y fiscales del Ayuntamiento, reuniéndose al menos una vez al mes.
- Cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado 2013/2023.

En relación a la Recaudación:

- La adopción de medidas por la Diputación Provincial que permitan mayores porcentajes de recaudación en voluntaria.
- En Ejecutiva la recaudación debe ser progresiva en cuanto a sus resultados, ya que la situación actual es de estancamiento.
- Mejorar los medios técnicos si fuera necesario.
- Las liquidaciones del I.B.I. tiene que ser objeto de especial atención por parte del Servicio Provincial de Recaudación para que los resultados de gestión alcance los mismos números que los valores recibidos.
- Continuar con las medidas para facilitar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias.
- Especial seguimiento al Convenio en relación con la inspección.

III.1.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS

III.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS

Para su estimación, tenemos en consideración las proyecciones realizadas en materia de ingresos, han sido desarrolladas a partir de la tasa anual de crecimiento del PIB que para la economía española se sitúa para el período 2017/2018, como límite al 2,1 y 2.3.

De este modo, las proyecciones para el Capítulo I, quedarían del siguiente modo:

RESUMEN IMPUESTOS DIRECTOS		2016	2017	2018
11300	IBI URBANA	7.587.370,00	7.746.704,77	7.724.878,98
11200	IBI RUSTICA	1.017.498,61	1.038.866,08	1.062.760,00
11400	IBI CARAC. ESPECIALES	1.117.764,12	1.141.237,16	1.167.485,61
11600	I.I.V.T.N.U.	1.845.408,79	1.884.162,37	1.927.498,10
11500	IMPUESTO VEHICULOS	934.155,72	953.772,99	975.709,77
13000	I.A.E.	607.138,84	619.888,76	634.146,20
	TOTALES	13.109.336,08	13.384.632,13	13.492.478,66

III.1.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



El montante principal lo constituye el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

	2014	2015	2016	PPTO. 2017
CONCEPTO DESCRIPCION	D.R. NETOS	D.R. NETOS	D.R. NETOS	PREVISIONES
CAPITULO II I.C.I.O.	468.071,75	587.326,63	792.237,96	750.000,00

Para la proyección, dado que su base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, tenemos en consideración, además del crecimiento de la economía, las proyecciones del PIB:

EVOLUCION I.C.I.O.	2015	2016	2017	2018
DATOS EJERCICIO D.R.N. Y PREVISIONES	587.326,63	792.237,96	808.874,96	827.479,08

III.1.3.- OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Se hace un resumen de las Tasas con operaciones relevantes:

CONCEPTO	DESCRIPCION	DRN 2014	DRN 2015	DRN 2016	PREV 2017
31012	TASA CELEBRACION MATRIMONI	10.209,60	12.568,15	7.339,50	7.500,00
312	TASA SERVICIOS EDUCATIVOS	2.000,00	1.250,00	902,54	1.250,00
31300	TASA UTILI. INSTALA. DEPORTIV.	226.050,28	283.541,38	283.579,86	279.963,58
309	TASA CEMENTERIO	50.479,37	50.807,99	48.131,61	65.500,00
319	TASA CULTURA	88.279,00	127.627,20	169.370,11	160.000,00
32100	TASA LICENCIA URBANISTICAS	914.421,56	655.575,58	742.304,02	700.000,00
32300	TASA POR OTROS SER. URBANIST	0	10.761,76	0	5.067,09
32500	TASA EXPEDICION DOCUMENTO	85.668,56	63.140,08	68.066,61	65.000,00
32600	TASA RETIRADA VEHICULOS	53.668,60	48.237,80	53.900,03	55.000,00
32901	TASA LICENCIA APERTURA	210.685,38	117.039,60	113.056,10	203.412,96
32902	TASA MERCADO	27.079,35	27.592,60	28.479,19	32.000,00
33000	TASA ZONA AZUL	46.330,85	177.265,05	187.610,75	190.000,00
33001	TASA PARKINGS	0	0	0	200.000,00
33100	TASA ENTRADA DE VEHICULOS	89.432,99	88.477,78	98.295,51	90.000,00
33300	APROVECHAMIENTO DOMINIO P	0	0	0	0
3340	OCUPA. MERCANCIAS, MATERIAI	11.545,60	9.770,45	6.036,05	7.500,00
3350	TASA MESAS Y SILLAS	105.820,45	113.282,72	121.873,44	105.000,00
338	TASA TELEFONICA	48.949,53	43.412,10	53.998,79	55.000,00
33900	TASA OCU. VIA PUBLICA(QUIOSC	17.579,53	16.080,45	14.249,94	56.000,00
33901	TASAS PUESTOS Y BARRACAS	134.903,17	111.903,19	91.501,41	85.000,00
33902	TASA OCUP. SUELO, VUELO, SUB	158.880,97	201.621,71	144.901,33	150.000,00
33903	TASA OCU. VALLAS Y ANDAMIOS	459,50	0	0	0
34900	BAR HOGAR PENSIONISTA	46.385,08	24.675,06	31.983,50	30.000,00
34901	PRECIOS PUBLI. SER. GENERALES	0	0	0	0
34902	PRECIO PUBLICO RADIO TV	0	10.3891,28	8.336,61	5.500,00
34903	PRECIO PUBLICO CINE Y ESCUEL.	0	5.030,83	1.100,00	1.000,00

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





34904	PRECIO PUBLICO ENAJEE. VEHI.	0	13.330,04	13.760,00	0
39100	SANCIONES URBANISTICAS	0	345,40	80.809,29	80.000,00
39110	MULTAS INFRA TRIBUTARIAS	0	71.440,72	38.319,86	15.000,00
39120	SANCIONES TRAFICO	181.977,11	218.836,94	307.743,03	70.000,00
39190	MULTAS COERCITIVAS	18.525,75	8.727,40	30.401,77	18.000,00
39191	MULTAS	131.175,90	132.522,04	0	0
39200	RECARGO DE APREMIO	108.076,81	151.491,13	198.397,93	150.731,13
39300	INTERSES DE DEMORA	118.187,22	55.798,75	99.797,14	50.000,00
39700	CANON APROVECHAMIENTOS	39.174,79	35.956,85	409,05	0
39900	IMPREVISTOS	18.644,60	10.662,41	2.781,50	0

Entre otros aspectos, señalar que se ha procedido a la regulación de la tasa por aparcamientos de vehículos en los parkings para el año 2017.

EVOLUCION DE LA TASA	2016	2017	2018
LIQUIDACION EJERCICIO ANTERIOR	2.237.983,49	2.284.981,14	2.337.535,71
AUMENTO POR APLICACIÓN IPC/ TASA CRECI. PIB		2,1	2,3

RESUMEN TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	2016	2017	2018
TOTAL CAPITULO III	3.058.144,91	3.122.365,95	3.194.180,37

III.1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

CONCEPTO	DESCRIPCION	DRN 2014	DRN 2015	DRN 2016	PRE. 2017
42000	PARTICIPACION TRIBUTOS EST	3.157.838,18	3.140.135,05	3.315.899,46	3.140.135,05
42090	OTRAS TRASNFERENCIA	154.523,51	123.938,86	114.505,66	125.000,00
45001	PARTI. TRIBUTOS ANDALUCIA	1.169.248,67	1.168.337,49	873.046,71	1.168.337,49
45002	SUBVENCIONES AA. SS.	0	0	20.551,79	0
45050	SUBVEN. CONVENIO EMPLEO	814.004,00	87.604,00	80.779,39	62.736,00
45060	ADMN GRAL JUNTA	2.436,54	34.244,77	290.118,30	14.463,74
45080	OTAS SUBVEN. CORRIENTE J.A	11.922,96	0	567.700,00	0
46100	DIPUTACION TRANS. CORRIEN	13.908,00	18.712,77	41.391,11	18.712,77
46101	DIPUTACION FOMENTO EMPLI	0	0	0	0
46102	DIPUTACION SUBVENCON AA.	203.273,91	245.660,89	203.760,98	232.872,44
46700	JUNTA ANDA. FOMENTO EMPL	5.497,21	0	0	0
47001	DE EMPRESAS PRIVADAS	14.320,00	0	4.000,00	10.000,00
48000	DE FAMI E INS SIN ANIMO LU	3.800,00	0	0	0
	TOTALES	5.545.275,77	4.818.633,83	5.511.753,40	4.772.257,49

A) Participación en los tributos del Estado

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se incluirán las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en tributos del Estado de las entidades excluidas del modelo de cesión de impuestos estatales, a la participación en el Fondo complementario de Financiación establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a favor de las entidades locales incluidas en el citado modelo de cesión. Actualmente nos encontramos en proceso de devolución de parte de las entregas a cuentas de la liquidación definitiva de los ejercicios 2008 y 2009.

DEVOLUCION PIE 2008, 2009	INICIO	IMPORTE	MENSUALIDAD	PENDIENTE
DEVOLUCION PIE 2008	1/1/2011	314.762,00	2.098,42	117.511,10
DEVOLUCION PIE 2009	1/1/2012	390.888,99	3.257,41	182.414,71

De este modo, nos encontramos con la siguiente proyección, partiendo de la estimación del presente ejercicio presentada por la tesorería municipal:

PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	2016	2017	2018
SITUACION INICIAL	3.133.136,40	3.118.094,64	3.103.127,78
CALCULO MINISTERIO/TASA DE CRECIMIENTO			
RECAUDACION LIQUIDA.NEGATIVA PIE 2008	25.180,96	25.180,96	25.180,96
RECAUDACION LIQUIDA.NEGATIVA PIE 2009	39.088,92	39.088,92	39.088,92
AJUSTADO	3.068.866,52	3.053.824,76	3.038.857,90

B) Otras Transferencias:

OTRAS TRANSFERENCIAS	2016	2017	2018
COMPENSACION IAE	109.426,80	109.426,80	109.426,80
PARTICIPACION TRIBUTOS JUNTA	1.076.807,69	1.168.337,49	1.259.867,29
EMPRESAS	4.000,00	10.000,00	10.000,00
TOTALES	1.190.234,49	1.287.764,29	1.379.294,09

Para la estimación de la Compensación por IAE, partimos de los últimos datos publicados a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

De forma resumida, el capítulo IV quedaría del siguiente modo:

RESUMEN TRANSFERENCIAS	2016	2017	2018
ESTADO	3.242.563,20	3.310.657,03	3.386.802,14
PARTICIPACION TRIBUTOS JUNTA	1.076.807,69	1.099.420,65	1.124.707,32
EMPRESAS	4.000,00	4.084,00	4.177,93
TOTALES	4.323.370,89	4.414.161,68	4.515.687,39

III.1.5.- INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades locales y sus organismos autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

CONCEP.	DESCRIPCION	DRN 2016	PREV. 2017	PREV. 2018
521	INTERESES DEPOSITOS	7.814,36	7.978,46	8.161,96
541	ARREN. FINCAS URBANAS	725,52	740,76	757,80
542	ARREND. FINCAS RUSTICAS	261.926,25	267.426,70	273.577,51

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



554	APROVE. FORESTALES	335.643,95	342.692,47	350.574,40
55900	APROVECHA. ESPECIALES(EOLICAS)	402.711,40	411.168,34	420.625,21
55901	OTRAS EXPLOTACIONES	375.257,63	383.138,04	391.950,21
	TOTALES	1.384.079,11	1.413.144,77	1.445.647,09

Las previsiones de los años 2017 se basan en lo recogido en los presupuestos de este Ayuntamiento y 2018 en la previsión de la Tasa de Crecimiento del PIB, para ese año 2,3%.

III.2.- PREVISIONES TENDENCIALES DE GASTOS

Situación de Partida:

Conforme a los resultados obtenidos en las liquidaciones de los presupuestos estudiados en puntos anteriores del apartado "EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS", este Excmo. Ayuntamiento el grado ejecución de los presupuestos ha ido en aumento progresivo en todos los capítulos, notándose una disminución en el caso del capítulo de personal en el año 2016, no obstante siguen teniendo especial relevancia los capítulos de: Personal, Gastos corrientes y Transferencias.

III.2.1.- GASTOS DE PERSONAL

Mientras tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, las retribuciones del personal no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Medidas de reducción:

- Vigilancia y control de las horas extraordinarias, de forma que sólo se hagan las absolutamente imprescindibles y siempre atendiendo al máximo permitido por Estatuto de los Trabajadores de 80 horas anuales.
- Mantenimiento de los créditos de los programas de formación y acción social y productividad del personal.
- Reducción de plantillas cuando fuera necesario, en relación a las contrataciones temporales y éstas sólo serán posibles en los supuestos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el marco de lo previsto en los Presupuestos General para el año 2017 (a la fecha prorrogada la del 2016).
- Congelación de la plantilla municipal.
- Amortización de plazas en cumplimiento del Plan de Ajuste Municipal.

Este Excmo. Ayuntamiento procedió a aprobar en mayo de 2014 la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario.

En el Plan de Ajuste municipal aprobado, para el período 2013/2023, se prevé que con la aprobación de los Presupuestos Generales y la citada Relación de puestos de trabajo se procede a amortizar plazas, que para el período 2016 /2017 se amortiza las plazas de Portero Conservador y Oficial de Policía, se preveía además la amortización de la plaza de Oficial 1ª que no se va a producir y para el ejercicio 2018 las plazas de Auxiliar de Castillo y un Auxiliar Administrativo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



GASTOS DE PERSONAL		ORN. 2016	PRE. ORN 2017	PRE. ORN 2018
CAP. I	PERSONAL FUNCIONARIO	4.518.231,36	4.522.661,14	4.597.742,90
CAP. I	PERSONAL LABORAL TEMPO.	3.403.604,74	3.086.853,48	3.157.851,11
CAP. I	PERSONAL FIJO	72.893,89	68.436,62	70.010,66
CAP. I	PERSONAL CORPORATIVO	171.931,83	179.677,52	179.677,52
CAP. I	ACCION SOCIAL	67.389,31	73.791,88	73.791,88
CAP. I	SEGUROS SOCIALES	2.805.654,96	2.668.869,20	2.730.253,19
CAP. I	PRODUCTIVIDAD	153.701,85	145.000,00	140.000,00
CAP. I	GRATIFICACIONES	73.739,32	85.000,00	86.955,00
	TOTALES	11.267.147,26	10.830.289,84	11.036.282,26

III.2.2.- GASTO CORRIENTE

Se debe realizar por parte de la Concejalía de Hacienda un esfuerzo de contención del gasto en bienes, servicios corrientes, en el Presupuesto Municipal para el período 2017-2018, para que este tipo de gastos, recoja únicamente las subidas precisas por la actualización de los contratos preceptiva conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

Medidas:

- Aprobación acuerdos marcos (Materiales Eléctricos, Material de Oficina, Material ferretería, Material de obras, Material de Limpieza, etc. etc.), , prohibiendo la compra de material fuera de los citados acuerdos, salvo casos excepcionales y urgentes, previo informe del Jefe del Servicio y visto bueno del concejal del Área.
- Implantar medidas de control y ahorro, como la de adquirir obligaciones solo que se vayan a ejecutar en el año natural, excepto para proyectos de inversión y gastos con financiación afectada. Por lo tanto, no se podrán adquirir compromisos de gastos (contratos) para ejercicios posteriores, salvo supuestos excepcionales, justificados y en todo caso con autorización expresa.
- Mejora en la gestión del gasto a confeccionar por las distintas delegaciones de este Ayuntamiento, evitando las compras sin la correspondiente tramitación de la aprobación del gasto.
- Reducción de los pagos a justificar.
- Reducción de las actividades lúdicas, de ocio, deportivas, educativas, etc.
- Cumplimiento Plan de Ajuste.

CAP. II	GASTOS AYTO.	ORN 2016	ORN 2017	ORN 2018
	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	4.680.198,34	4.365.808,00	4.409.466,10

III.2.3.- GASTO FINANCIERO

Conforme a los datos facilitados por la Tesorería Municipal, los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CONCEPTO	BANCO INTERMEDIARIO	CAPITAL VIVO 31/12/2016
RDL 4/2012	VARIOS	5.253.123,80
RDL 4/2013	CAJA RURAL	373.899,09
RDL 8/2013	SABADELL	714.778,57
PRÉSTAMO INVERSIONES 2015		913.937,98
RDL 17/2014 (VENCIMIENTOS 2015- INVERSIONES 2015)	BANKINTER	330.226,51
PRÉSTAMO INVERSIONES 2016		2.015.013,74
TOTAL		9.600.979,69

Por lo que el capital vivo pendiente de amortizar de los préstamos a largo y a corto plazo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa a 31 de diciembre de 2016 asciende a 9.600.979,69 €

CAP. III	GASTOS AYTO.	ORN 2016	ORN 2017	ORN 2018
	GASTOS FINANCIEROS	333.028,78	195.000,00	196.949,97

III.2.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Las transferencias comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Medidas:

1 - Reducción de las transferencias:

GASTOS DEL AYUNTAMIENTO	2016	2017	2018
GASSFFFFFGGGGGGGG			
A ORGANISMOS AUTONOMOS	46.288,60	37.996,55	37.996,55
EMPRESAS PUBLICAS	843.318,92	100.000,00	100.000,00
A MANCOMUNIDADES	49.417,33	50.000,00	51.150,00
A CONSORCIOS	96.830,65	96.830,65	99.057,74
A ENTIDADES LOCALES AUTO.	728.325,75	645.845,24	645.845,24
A FAMILIAS E INSTI. SINFINES LUCRO	138.434,67	145.500,00	145.500,00
OTRAS TRANSFERENCIAS	29.681,63		
TRANS. CAPITAL	161.905,35	125.000,00	127.875,00
TOTAL.....	2.094.202,90	1.209.464,49	1.209.464,49

Las medidas anteriormente establecidas persiguen, como ya hemos apuntado, mantenimiento del déficit en términos de estabilidad presupuestaria presentado por la liquidación del ejercicio 2016.

Ahora bien, tales medidas no tendrían efecto beneficioso si consintiéramos que el aumento de los ingresos, quedara neutralizado por un gasto excesivo en los restantes capítulos de gasto y, especialmente, en los Capítulos 1, 2 y 4 del Estado de Gastos, relativos a los "Gastos de Personal" a las "Compras de bienes y servicios corrientes" y a las "Transferencias".

De forma resumida, nos encontramos con las siguientes previsiones tendenciales de ingresos y gastos:

		GASTOS		
CAP.		2016	2017	2018
1	GASTOS DE PERSONAL	11.267.147,26	10.830.289,84	11.036.282,26
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	4.680.198,34	4.365.808,00	4.409.466,10
3	GASTOS FINANCIEROS	333.028,78	195.000,00	196.949,97

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



4	TRANSFERENCIAS	1.932.297,55	1.076.172,44	1.079.549,53
6	INVERSIONES REALES	378.656,48	770.759,08	788.486,54
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	161.905,35	125.000,00	127.875,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	0	0
9	AMORITZACION PRESTAMOS	879.476,30	1.454.225,51	1.224.127,84
	TOTALES	19.633.310,06	18.817.254,87	18.862.737,24

INGRESOS

CAP.		2016	2017	2018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.109.336,08	13.384.632,13	13.492.478,66
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	792.237,96	808.874,96	827.479,08
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.058.144,91	3.122.365,95	3.194.180,37
4	TRANSFERENCIAS	4.323.370,89	4.414.161,68	4.515.687,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.384.079,11	1.413.144,77	1.445.647,09
	TOTALES	22.667.168,95	23.143.179,49	23.475.472,59

IV.- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.

Tal y como hemos expuesto, las proyecciones realizadas, han sido desarrolladas a partir de la tasa anual de crecimiento del PIB, extraídas el último informe de situación de la economía española, de 27 de junio de 2014, se estima para el periodo 2017-2018 como límite el 2,1 Y 2,3 respectivamente.

Las estimaciones se basan en previsiones sobre los futuros derechos reconocidos netos cuya estimación parte, del dato señalado en el párrafo anterior al que se añadirán los posibles incrementos derivados de las medidas señaladas en el presente plan económico-financiero.

Por su parte, las proyecciones del área de gastos se basan tal como se establece **III.2.1 y III.2.2.**, en los cuales prevemos una serie de medidas que deben llevar a la reducción y contención del gasto en los Capítulos I y II y IV

V.- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por todos es conocida la difícil situación que atraviesa la economía en general y las administraciones públicas en particular, y más concretamente la situación de las Entidades Locales, las cuales están sufriendo de una forma muy importante un recorte en los recursos económicos disponibles para poder desarrollar y llevar a cabo las políticas y servicios que tienen encomendadas por la legislación vigente.

Dado lo anterior, cualquier escenario económico de sensibilidad que se presente puede verse desvirtuado por la realidad económica, por lo que consideramos de una mayor confiabilidad el centrarnos en las posibilidades correctoras ante un eventual escenario adverso de las que dispone la Corporación.

Así, vamos a profundizar en el potencial de crecimiento que ofrecen los ingresos municipales a través de un análisis de la presión fiscal del Ayuntamiento de Tarifa en base a los diferentes tipos fiscales que son aplicados en cada uno de los impuestos municipales mediante las respectivas ordenanzas fiscales de exacción y los tipos máximos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IMPUESTO	TIPO VIGENTE	TIPO MAXIMO	D.R.N. 2016	CARGA FISCAL AÑO	INCREMENTO
I.B.I. RUSTICA	0,90%	0,90%	1.017.498,61	1.017.498,61	0,00

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



IBI URBANA	0,68%	1,10%	7.587.370,00	11.371.651,26	3.784.281,26
IBI CARAC. ESPE.	1,30%	1,30%	1.117.764,12	1.322.832,71	205.068,59
IMPUESTO VEHICU.	1.906%	2%	934.155,72	952.838,83	18.683,11
IIVTNU	3,5/3,7/3, 2/3	3,5/3,7 /3,2/3	1.845.408,79	1.845.408,79	0,00
IAE*	2,91(media)	3,8%	607.138,84	630.210,12	23.071,28
ICIO	4%	4%	783.735,70	783.735,70	0,00
TOTALES			13.893.071,78	17.924.176,02	4.031.104,24

* El Coeficiente municipal lo determinamos como la media correspondiente a los 4 coeficientes existentes.

El anterior cuadro ha sido desarrollado conforme a los derechos liquidados en el 2016.

VI.- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.

El presente Plan Económico-Financiero, trae su origen en el Informe de fecha Informe de fecha 30 de Marzo de 2017, emitido por el Interventor Municipal en el que se pone de manifiesto que la Aprobación de la liquidación del Presupuesto General del 2016 incumple el objetivo de la Regla de Gastos, en **335.510,84 euros**.

En relación a los ingresos, esta corporación prevé bajar el tipo vigente del IBI Urbana al 0,64%, pero esta bajada no supondrá una merma en los ingresos de este Impuesto sino que se mantendrá en los importes del año 2016, manteniendo los trabajos de revisión, conforme al siguiente cuadro:

EVOLUCION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	CUOTA LIQUIDA	INCREMENTO S/EJ ANTERIOR
CUOTA LIQUIDA 2015	5.491.076,66	
2016	7.587.370,00	2.096.293,34
2017	7.746.704,77	159.334,77
2018	7.724.878,98	21.825,79

VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

VII.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

AJUSTE por Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

Se procede a calcular el porcentaje medio que supone el ajuste en cada uno de los capítulos de ingresos afectados por este ajuste respecto a los Previsiones de Ingresos de los tres últimos ejercicios liquidados, y en base a estos coeficientes, se procede a estimar el ajuste en cada uno de los conceptos respecto a las previsiones de derechos reconocidos netos en cada anualidad.





ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2013	DRN 2013	RECAUDACION 2013		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN
			CORRI.	CERRA.			
1 IMPU. DIRE	9.168.790,48	10.909.800,554	7.675.520,13	897.245,19	-596.025,16	8.572.765,32	-6,5
2 IMPU. INDI.	808.500,00	336.612,67	209.157,03	110.012,40	-489.330,57	319.169,43	-39,48
3 TASAS	3.017.400,00	2.545.325,28	1.553.067,35	290.979,36	-	1.844.046,71	-38,88
					1.173.353,29		

ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2014	DRN 2014	RECAUDACION 2014		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN
			CORRI.	CERRA.			
1 IMPU. DIRI	9.676.487,49	11.105.452,10	7.986.755,32	1.345.564,68	-83.655,83	9.332.320,00	-0,86
2 IMPU. INDI	578.500,00	476.772,01	336.985,30	83.201,18	-158.313,52	420.186,48	-27,37
3 TASAS	3.036.100,00	3.395.663,35	2.208.610,81	553.095,00	-274.394,19	2.761.705,81	-9,04

ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2015	DRN 2015	RECAUDACION 2015		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN
			CORRI.	CERRA.			
1 IMPU. DIR	10.703.491,61	11.421.816,42	9.430.185,77	1.714.922,26	441.616,42	11.145.108,03	4,13
2 IMPU. IND	878.500,00	595.927,32	494.394,93	134.191,55	211.822,25	1.090.322,25	24,11
3 TASAS	2.881.000,00	2.186.607,86	1.749.613,39	302.206,57	-829.180,04	2.051.819,96	-28,78

ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2016	DRN 2016	RECAUDACION 2016		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN
			CORRI.	CERRA.			
1 IMPU. DIRE	10.906.128,15	13.109.336,08	11.841.839,37	1.754.848,49	2.690.559,71	13.596.687,86	3,71
2 IMPU. INDI	336.985,30	792.237,96	561.919,62	164.609,64	389.543,96	726.529,26	-8,29
3 TASAS	1.981.204,89	3.058.144,91	2.616.646,99	441.712,51	1.077.154,61	3.058.359,50	-0,06

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPITULOS	2017	2018
1 IMPUESTOS DIRECTOS	13.384.632,13	13.492.478,66
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	808.874,96	827.479,08
3 TASAS	3.122.365,95	3.194.180,37
TOTAL	17.315.873,04	17.514.138,11

AJUSTES SEC

CAPITULOS	MEDIA S/ PREVI. INI.	2017	2018
1 IMPUESTOS DIRECTOS	-3%	-401.538,96	-404.774,67
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-30%	-242.662,49	-248.243,72
3 TASAS	-8%	-249.789,28	-255.534,43

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TOTAL -893.990,73 -908.552,82

AJUSTE por Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

En el año 2016 hemos devuelto de la liquidación definitiva de la PIE de 2008 el importe de **25.181,04 euros**, se reflejan en la liquidación del presupuesto del año 2016 como unos menores ingresos. Supone una mayor capacidad de financiación, la liquidación definitiva de la PIE de 2008 se comunicó en 2010, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2011 en sesenta mensualidades.

En el año 2016 hemos devuelto de la liquidación definitiva de la PIE de 2009 el importe de **39.088,92 euros**, se reflejan en la liquidación del presupuesto del año 2016 como unos menores ingresos. Supone una mayor capacidad de financiación, la liquidación definitiva de la PIE de 2009 se comunicó en 2011, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2012 en sesenta mensualidades.

Así mismo se ha devuelto en el año 2016 de la liquidación definitiva del año 2013 el importe de **38.988,45 euros**, se refleja en la liquidación del año 2016 como unos menores ingresos y por lo tanto supone una mayor capacidad de financiación.

Para la determinación del ajuste en ejercicios posteriores, tenemos en cuenta el calendario de devoluciones vigente.

	IMPORTE	INICIO	A DEVOLVER 2017	A DEVOLVER 2018
DEVO.PIE 2008	314.762,00	1/1/2011	25.180,96	25.180,96
DEVO. PIE 2009	390.888,99	1/1/2012	39.088,92	39.088,92
TOTAL.....			64.269,88	64.269,88

AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

La aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los tres últimos ejercicios, además para las previsiones de los años 2015 y 2016 habrá que tenerse en cuenta la deuda no reconocida de la Seguridad Social, que se va ir reconociendo 500.000 euros al año.

CUENTA 413	SALDO INICIO EJERCICIO	SALDO FINAL EJERCICIO	AJUSTE
2016	2.136.399,58	1.938.126,72	297.761,56 €

Del cuadro anterior el importe de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del año 2016, importe la cantidad de 297.761,56 €, ya que el resto pertenece a pagos realizados pendientes de aplicación definitiva de años anteriores, por haberse realizado sin consignación presupuestaria, es decir a pagos que no tiene asociados fase ADO y corresponden a varios conceptos (nominas, gastos corrientes, etc.).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



AÑO CTA.	OBLIGA. CORRIENTES	SALDO FINAL AÑO ANTERIO	SALDO FINAL EJERCICIO	AJUSTES		% AJE SOBRE ORN
				MAYOR DEFI.	MENOR DEFI.	
2014	18.623.893,97	1.007.786,79	2.222.829,94	1.215.043,15		-6,52 %
2015	19.838.556,10	2.222.829,94	2.136.399,58		86.430,36	0,44 %
2016	19.633.845,53	1.938.126,72	2.434.161,14		496.034,42	2,53 %
TOTAL	58.096.295,60	5.168.743,45	6.793.390,66	1.215.043,15	582.464,78	-3,55 %
MEDIA	19.365.431,86	1.722.914,48	2.264.463,55	405.014,38	194.154,93	-1,18 %

PREVISIONES GASTOS CORRIENTES

CAPITULOS	2016	2017	2018
GASTOS CORRIENTES			
CAP. 1 AL 5	18.212.671,93	16.467.270,28	16.722.247,86
SUMAS 1 AL 5	18.212.671,93	16.467.270,28	16.722.247,86

AJUSTES SEC

CAPITULOS	AJUSTES MEDIA 3 EJERCICIOS	2016	2017	2018
413 AÑO ACTUAL		-1,18	-496.034,42	-194.313,79
		-496.034,42	-194.313,79	-197.322,52

VII.2.- COHERENCIA CON EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Para calcular el gasto máximo admisible de la regla de gasto, sobre las previsiones de los respectivos presupuestos, realizaremos a efectos del gasto computable los ajustes previsto en la IGAE.

Con carácter general, son los mismos los ajustes a realizar para determinar la regla de gasto y la estabilidad. Algunos ajustes coinciden en ambos casos, como el de inexecución del presupuesto, o algunos ajustes previstos en el SEC 95, como la variación del saldo de la cuenta 413, pero en general el cálculo de uno y otro son fórmulas diferentes con ajustes y cálculos distintos. En el cálculo de la estabilidad los ajustes son los relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos financieros. Los ajustes a practicar para el cálculo de la regla de gasto son los enunciados en la guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley orgánica 2/2012 en su aplicación a las entidades locales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Remitimos a los cálculos realizados en el *Epígrafe VII.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto - AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.*

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Las cifras que se recogen se corresponden con las previsiones establecidas para los Ingresos por Transferencias en el *Epígrafe III.- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos. Descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan. III.1.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS. III.1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. B) Otras Transferencias:*

Cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación

Según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Por tanto, en el ejercicio en que tenga lugar un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio.

Tasa de variación del gasto computable

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable año } n - 1) * 100$$

Gasto computable año n-1

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

Los límites porcentuales generales de la regla del gasto para el actual trienio, son los siguientes:

REGLA DE GASTOS PARA EL TRIENIO 2015/2018	2016	2017	2018
	1,8	2,1	2,3

Resultado previstos Cálculo de la Regla de Gasto:

Con las medidas descritas en los puntos anteriores la evolución de la Regla de Gastos en la liquidación del 2017 y 2018 quedaría como sigue:

	<u>2016</u>	<u>OBJETIVO 2017</u>	<u>OBJETIVO 2018</u>
<u>LIMITE DE LA REGLA DE GASTOS</u>			
<u>GASTOS</u>			
GASTOS DE PERSONAL	11.267.147,26	10.830.289,84	11.036.282,26
GASTOS BIENES CORRIENTES	4.680.198,34	4.365.808,00	4.409.466,10
INTERESES	333.028,78	195.000,00	196.949,97
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.932.297,55	1.076.172,44	1.079.549,53
FONDO CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES REALES	378.656,48	770.759,08	788.486,54
TRANSFERENCIA CAPITAL	161.905,35	125.000,00	127.875,00
TOTAL EMPLEO NO FINANCIEROS	18.420.204,98	17.363.029,36	17.638.609,40
GASTOS O.A. JUVENTUD M (1 AL 7)	37.996,55	37.996,55	37.996,55
TOTAL EMPLEO NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	18.458.201,53	17.401.025,91	17.676.605,95
GASTOS SUBVENCIONADOS	-355.356,07	-84.024,65	-85.000,00
CAMBIOS NORMATIVOS	1.545.697,60	1.578.157,25	1.614.454,87
RECAUDACION			
OTROS	-538.084,52	0	0
TOTAL GASTO COMPUTABLE	19.110.458,54	18.895.158,51	19.206.060,82
LIMITE GASTO	18.774.947,70	19.169.221,60	19.610.113,69
CUMPLE REGLA GASTO	-335.510,84	274.063,09	404.052,87

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Como ya hemos desarrollado a lo largo del Plan, las medidas de reducción deben de tener cabida en el año 2017, teniendo su conclusión en el año 2018, aunque las citadas medidas no son reflejo de los marcos presupuestarios aprobados por Decreto de fecha 8 de mayo de 2017 y rectificado por errores materiales de fecha 11/05/2017 ya que estos son reflejo del Plan de Ajuste aprobado y que reflejan la situación de equilibrio.

VIII.- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

VIII.1.- EVOLUCIÓN DE LA DEUDA

Ver *Epígrafe III.2.3.- GASTOS FINANCIEROS.*

VIII.2.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La regla fiscal de sostenibilidad financiera, está establecida en el 3% respecto al PIB para el conjunto de las Entidades Locales a alcanzar para el 2020 e instrumentalizado en el 60%.

Los importes en que pueden endeudarse las Entidades locales están limitados por Ley

- Operaciones a corto plazo: no pueden superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.
- Operaciones a largo plazo: se establece la necesidad de autorización por los órganos competentes para la concertación de operaciones de largo plazo en determinadas circunstancias.

Las operaciones de crédito deben ajustarse al principio de prudencia financiera, y requieren la autorización de la Administración que ejerza la tutela financiera (estatal o autonómica, en caso de que sea competente) en los siguientes casos:

a) Cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

b) Todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de provincias, municipios capitales de provincia o Comunidad autónoma o con una población igual o superior a 75.000 habitantes que incumpla el principio de Estabilidad Presupuestaria.

c) Las operaciones de refinanciación de deuda.

Las recientes reformas legales han configurado una serie de límites complementarios al endeudamiento:

- No se pueden concertar operaciones cuando la entidad esté en situación de ahorro neto negativo.
- El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece un límite máximo de deuda para el conjunto del Sector Público Local del 3% del Producto Interior Bruto Nominal. Las autorizaciones para concertar deuda previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tendrán en cuenta el cumplimiento de este límite. En particular en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



dicho artículo se ha regulado un límite máximo del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, que no debe exceder de un determinado porcentaje de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio.

DEUDA VIVA CONSOLIDADA A 31/12	LIQUIDACION		
	2016	2017	2018
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	24.024.506,36	23.143.179,49	23.475.472,59
RECURSOS AFECTADOS EN CAP 1 AL 7	1.185.879,17	860.412,56	880.202,05
INGRESOS CORRIENTES CONSO. AJUSTA.	22.838.627,19	22.282.766,93	22.595.270,54
DEUDA VIVA CONSOLIDADA A 31/12	9.600.979,69	8.146.754,18	6.568.853,93
%DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS	42,04%	36,56%	29,07 %
CORRIENTES CONSOLIDADOS			
OBJETIVO DEUDA VIDA CONSOLIDADA	60%	60%	60%

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de la entidad es inferior en cualquiera de los ejercicios proyectados, al límite de deuda superior en el 60%.

VIII.3.- MAGNITUDES DE AHORRO BRUTO Y NETO

AHORRO NETO	LIQUIDA.		
	2016	2017	2018
OBLIGA. RECONOCIDAS(I,II y IV) a	17.879.643,15	16.272.270,28	16.525.297,89
DERECHOS RECONOCIDOS (1 al 5)b	23.855.551,46	23.143.179,49	23.475.472,59
AHORRO BRUTO PREVISTO (c= a-b)	5.975.908,31	6.870.909,21	6.950.174,70
ANUALIDAD TEÓRICA AMORTIZACION	879.476,30	1.256.494,58	1.256.494,58
AHORRO NETO PREVISTO (AN= c-d)	5.096.432,01	5.614.414,63	5.693.680,12
RATIO DE AHORRO NETO (AN/a)	28,50%	34,50 %	34,45 %

VIII.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA

La estimación de los mismos parte de las siguientes premisas:

Desde el punto de vista de los gastos:

Consideramos una ejecución del mismo del 100% y la realización del pago de los mismos, dentro de lo dispuesto en la legislación vigente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Dado lo anterior, si bien para el ejercicio 2016 plasmamos como pagos pendientes los arrojados por la liquidación presupuestaria 2016, para el resto de ejercicios figuran como “pagos procedentes de ejercicios anteriores” aquellos gastos que al final del ejercicio se encontraban dentro del período legal de pagos.

Así según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes y si seguimos en la misma proporción que arroja la liquidación del año 2016 obtendremos lo siguiente.

	2016	2017	2018
TOTAL OBLIGACIONES RECONIDAS NETAS EJERCICIO	19.633.845,53	18.817.254,87	18.862.737,24
SALDO MÁXIMO DE OBLIGACIONES PDTES. DE PAGO=	1.043.530,95	999.126,33	1.001.611,34
(OBLI. RECONO. NETAS)			
OBLIGACIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO	18.590.314,58	17.818.128,54	17.861.125,90

En relación a los pagos procedentes de operaciones no presupuestarias, partiendo de las operaciones extrapresupuestarias que refleja la liquidación del ejercicio 2016, y de la determinación de los saldos que viene recogida en el Epígrafe VIII.6 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES – DERECHOS PENDIENTES DE COBRO – De Operaciones No presupuestarias y – Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva, calculamos el efecto en la Tesorería Municipal a partir del movimiento interanual de los mismos.

	2016	2017	2018
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			
(+) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.548.629,94	2.528.753,70	1.801.989,89
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	2.000.791,29	1.965.177,21	1.930.197,06
EFFECTO NETO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	-1.395.049,89	-1.055.490,32	-761.743,96

Desde el punto de vista de los ingresos:

Para la determinación de la estimación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio distinguimos:

Ingresos del Ejercicio: SE ha procedido a analizar los ingreso netos de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con los derechos reconocidos netos en los mismos, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos(en función del capítulo de ingresos).

	2014	2015	2016
TOTAL DERECHOS RECOOCIDOS NETOS EJERCICIO(1 AL 7)	21.895.837,04	21.191.095,79	23.950.993,93
RECAUDACION LIQUIDA	16.228.286,72	17.517.636,13	19.928.824,88
PENDIENTE DE COBRO	5.667.550,32	3.680.791,37	4.022.769,05
% RECAUDACION	74,12%	82,67	83,21
MEDIA		80 %	

De este modo, extraemos la media de cobro por capítulo que es la que aplicamos a las previsiones de ingresos a liquidar:

	2017	2018
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	23.143.179,49	23.475.472,59
RECAUDACION LIQUIDA SOBRE MEDIA	18.514.543,59	18.780.378,07
OBJETIVO RECAUDACION (85%)	19.671.702,56	19.954.151,70
PENDIENTE DE COBRO SOBRE MEDIA	4.628.635,90	4.695.094,52
PENDIENTE DE COBRO SOBRE OBJETIVO (85%)	3.471.476,93	3.521.320,89

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Ingresos Procedentes de ejercicios anteriores: Se ha procedido a analizar los ingresos netos de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con pendiente en el ejercicio anterior

	2014	2015	2016
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO(1 AL 7)	15.064.641,23	17.119.069,75	16.864.757,65
RECAUDACION	2.279.019,89	2.954.053,84	2.866.039,14
DERECHOS ANULADOS/CANCELADOS	1.591.317,93	973.717,92	1.010.145,77
PENDIENTE DE COBRO	11.194.003,41	13.191.297,99	12.988.572,74
% RECAUDACIÓN	16,92 %	18,30 %	18,08 %
		17,77 %	

De este modo, extraemos la media de cobro por capítulo que es la que aplicamos a los ingresos pendientes de cobro que resultan del cuadro del apartado anterior.

	2017	2018
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO MEDIA	17.617.208,64	18.189.793,33
RECAUDACION	3.130.577,98	3.232.326,27
DERECHOS CANCELADOS/ANULADOS MEDIA 2015/2016	991.931,85	991.931,85
PENDIENTE DE COBRO	13.494.698,81	13.965.535,21

En relación a los **ingresos procedentes de operaciones no presupuestarias**, partiendo de las operaciones extrapresupuestarias que refleja la liquidación del ejercicio 2016, y de la determinación de los saldos que viene recogida en el epígrafe VIII.6.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES – PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN – De Operaciones No presupuestarias y – Ingresos Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva, calculamos el efecto en la Tesorería Municipal a partir del movimiento interanual de los mismos.

	2016	2017	2018
(+) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.521.724,12	1.574.984,46	1.630.108,92
(-) INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	275.636,66	285.283,60	295.268,53
	-146.638,54	-43.613,40	-45.139,53

Resultados previstos en los Saldos de Tesorería

Conforme a los cálculos anteriormente detallados, los saldos de tesorería, experimentaría la siguiente evolución:

	2016	2017	2018
TESORERÍA INICIAL	5.387.942,03	7.744.099,47	9.583.781,29
INGRESOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO	22.044.463,62	19.671.702,56	19.954.151,70
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	2.873.220,84	3.932.026,20	4.022.462,79
MOVIMIENTOS INGRESOS EXTRAPRESUPU	-146.638,54	-43.613,40	-42.139,53
PAGOS REALIZADOS	-18.589.779,11	-17.818.128,54	-17.861.125,90
PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2.430.059,48	-2.846.814,68	-3.335.043,40
MOVI. PAGOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	-1.395.049,89	-1.055.490,32	-791.743,96
SALDOS TOTALES TESORERÍA	7.744.099,47	9.583.781,29	11.530.342,99

VIII.6.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

El Remanente de Tesorería es el principal indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos líquidos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos.

Respecto a las estimaciones realizadas para proceder a la proyección del remanente de tesorería, procedemos a

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



analizarlas para cada uno de los diferentes epígrafes:

FONDOS LÍQUIDOS

Remitimos al análisis realizado en el *Epígrafe VIII.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA*.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

-Del Presupuesto corriente. Tal y como hemos expuesto en el epígrafe precedente, se ha procedido a analizar los ingresos netos, y por ende los deudores, de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con los derechos reconocidos netos en los mismos, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos (en función del capítulo de ingresos).

De este modo, se extrae la media de deudores por capítulo que es la que aplicamos a las previsiones de Ingresos a liquidar, y cuyos resultados podemos ver en la tabla del Epígrafe *VIII.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA - Desde el punto de vista de los ingresos:- Ingresos del Ejercicio*.

-Del Presupuesto cerrado. Tal y como hemos expuesto en el epígrafe precedente, se ha procedido a analizar los ingresos netos, y por ende los deudores, de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con pendientes en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos (en función del capítulo de ingresos).

De este modo, extraemos la media de deudores por capítulo que es la que aplicamos a los ingresos pendientes de cobro previstos que resultan del cuadro señalado en el apartado anterior.

-De Operaciones No presupuestarias

-Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.

La aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los tres últimos ejercicios, aplicando de este modo, los coeficientes resultantes a los respectivos derechos reconocidos netos de cada ejercicio de estudio.

	LIQUI. 2014	LIQUI. 2015	LIQUI. 2016	MEDIA 3 ÚLTIMOS EJERCICIOS
DRN(A)	21.940.698,94	22.855.432,52	26.067.732,67	
-(+) OPERACIONES NO PESUPUES.(b)	819.246,73	1.367.722,14	1.521.724,12	
%b/a	3,73%	5,98%	5,84%	5,18%
-(-) COBROS REALIZADOS P.A.D.(c)	264.326,48	264.326,48	264.326,48	
%c/a	1,20%	1,16%	1,01%	1,12%

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

- Del presupuesto corriente. Consideramos una ejecución del mismo del 100% y la realización del pago de los mismos, dentro de lo dispuesto por la legislación vigente.

- Del presupuesto cerrado. Para el ejercicio 2016 plasmamos como pagos pendientes los arrojados por la Liquidación del Presupuesto del 2016.

Para el resto de ejercicios por parte de la Corporación Municipal, se pretende atender a la totalidad de los mismos, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

- De operaciones no presupuestarias.

-Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los tres últimos ejercicios, aplicando de este modo, los coeficientes resultantes a las respectivas obligaciones reconocidas netas cada ejercicio de estudio.

	LIQUI. 2014	LIQUI. 2015	LIQUI. 2016	MEDIA 3 ÚLTIMOS EJERCICIOS
ORN(A)	18.623.893,97	19.838.556,10	19.633.845,53	
-(+) OPERACIONES NO PESUPUES.(b)	5.923.335,91	4.979.911,69	3.548.629,94	
%b/a	31,81%	25,10%	18,07	24,99 %
-(-) PAGOS REALIZADOS P.A.D.(c)	1.991.342,49	2.037.023,15	2.000.791,29	
%c/a	10,69%	10,27%	10,19%	10,38 %

SALDOS DE DUDOSO COBRO

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de "Provisión para insolvencias" que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

Para la determinación de la dotación del dudoso cobro, se debe tener en cuenta el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

El nuevo artículo que ha sido añadido en el TRLRHL se trata del 193 bis, incluido tras el que regula la situación de remanente de tesorería negativo. Con el nuevo artículo se impone a la Entidades Locales la obligación de informar al Ministerio de Hacienda, así como al pleno u órgano equivalente, sobre los derechos que se encuentren en situación de difícil o imposible recaudación, todo ello tras aplicar criterios concretos y que tienen el carácter de mínimos.

Esos nuevos límites que deben ser aplicados sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sobre la que se esté informando, son los siguientes:

- Los liquidados en los dos presupuestos anteriores, se minorarán en un 25 %.
- Los liquidados en el ejercicio tercero anterior, se minorarán en un 50 %.
- Los liquidados en los ejercicios cuarto y quinto anteriores, se minorarán en un 75 %.
- Los liquidados en los restantes ejercicios anteriores, se minorarán en un 100 %.

Para determinar los años 2017 y 2018 tendremos en cuenta el tanto por ciento total que se obtiene del saldo de dudoso cobro de la liquidación del año 2016.

	LIQUI. 2016	2017	2018
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	12.988.872,75	13.494.698,81	13.965.535,21
% SEGÚN DUDOSO COBRO 2016 (73,20%)	9.502.378,38	9.878.119,53	10.222.771,77

A partir del análisis anteriormente comentado de los ingresos netos de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con los derechos reconocidos netos en los mismos, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos, se ha procedido a estimar los importes de dotación, a partir del coeficiente obtenido y cuyos resultados podemos ver en la tabla adjunta del Epígrafe VIII.4. *ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA – Desde el punto de vista de los ingresos: - Ingresos procedentes de ejercicios anteriores.*

IX.- CONCLUSIONES

Con el presente Plan Económico, lo que se pretende es dar cumplimiento de la Regla de Gastos en los años 2017/2018 y establecer unas medidas que permitan dar cumplimiento al Plan de Ajuste aprobado y vigente 2013/2023.

Resultado Presupuestario:

Se consolidarían los resultados favorables alcanzados en la Liquidación del Ejercicio 2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Remanente de Tesorería:

El Remanente de Tesorería es el principal indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos liquidados que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos.

En este sentido, vemos como no se ha dado cumplimiento legal de disponer de un reamente de tesorería positivo, pero con las medidas propuestas y las del cumplimiento del Plan de Ajuste, debería de comenzar a disminuir.

Estabilidad Presupuestaria:

Con base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a la Entidades Locales.

Regla de Gasto:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple el objetivo de la regla de Gastos, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cumplimiento del límite de deuda:

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda vivida de la entidad es inferior al 60% en cualquiera de los ejercicios proyectados, siendo por tanto inferior al límite de deuda.

Competencias propias, impropias o delegadas:

En base a lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se realizará por parte de los servicios que se asignen un estudio que aclaren los servicios públicos que se prestan, es decir aquellos de sean competencias propias, impropias o delegada y sobre los costes que soporta la Entidad Local.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica,
EL ALCALDE,

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





ANEXO I

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: Intervención.

Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016 Ayuntamiento de Tarifa.
EXPDTE. 2017/89

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 28/03/2017 se ha confeccionado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 presentando la misma el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS R.N.	OBLIGACIONES R.N.
a) Operaciones Corrientes	23.855.551,46	18.212.671,93
b) Otras operaciones no financieras	95.442,47	540.561,83
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	23.950.993,93	18.753.233,76
2. Activos financieros	600,00	600,00
3. Pasivos financieros	2.115.638,74	879.476,30
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	26.067.232,67	19.633.310,06
AJUSTES		
4. Créditos Gastados financiados R.T.G.G		0,00
5. D.F. Negativas del ejercicio		280.555,79
5. D.F. Positivas del ejercicio		2.715.787,97
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		3.998.690,43

REMANENTE DE TESORERIA:

COMPONENTES	2016	2015
1. Fondos Liquidos	7.744.099,47	5.387.942,03
2. Derechos pendientes de cobro	18.583.365,92	18.239.961,50
a) Del Presupuesto Corriente	4.022.769,05	3.680.791,37
b) Del Presupuesto Cerrado	12.988.872,75	13.191.447,99
c) De Operaciones no Presupuestarias	1.521.724,12	1.367.722,14
d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	275.636,66	268.273,22
3. Obligaciones Pendientes de pago	19.983.969,93	22.801.780,21
a) Del Presupuesto Corriente	1.043.530,95	3.722.643,90
b) Del Presupuesto Cerrado	15.391.809,04	14.099.224,62
c) de Operaciones no presupuestarias	3.548.629,94	4.979.911,69
d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	2.000.791,29	2.037.023,15
1. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	8.018.650,09	2.594.873,25

Página 1 de 2

Firma 2 de 2	31/03/2017	Secretario General
Firma 1 de 2	31/03/2017	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/957 - Fecha Resolución: 31/03/2017	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



II. Saldos de Dudosos Cobro	9.502.378,38	8.578.223,02
III. Exceso de Financiación Afectada	7.936.359,06	5.506.652,25
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-9.420.087,35	-11.490.002,02

SEGUNDO: Consta en el expediente:

1. Informe de Intervención N° 379.
2. Informe de estabilidad N° 380.
3. Informe Cumplimiento Regla de Gastos N° 381
4. Estado de la liquidación del Presupuesto de gastos.
5. Estado de la liquidación del Presupuesto de ingresos.
6. Resultado Presupuestario.
7. Remanente de Tesorería
8. Estado de Tesorería.

FUNDAMENTOS

A la vista de lo informado por la intervención municipal sobre el expediente de liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio 2.014 y en uso de la competencia que me confiere el art. 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y el art. 90 del R.D 500/90 de 20 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2.016 con un Resultado Presupuestario positivo de 3.998.690,43 y Remanente de Tesorería negativo de 9.420.087,35 €

SEGUNDO: En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procédase a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el presupuesto e incorporarlas al ejercicio 2017.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales así como lo dispuesto en el art. 90 del R.D. 500/90, se dará cuenta al Pleno de la aprobación de la presente liquidación.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
31/03/2017
Secretario General

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6f54a8b40ec741f592569bfacf8a54d8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/957 - Fecha Resolución: 31/03/2017



ANEXO II

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Expediente: Genérico 2017/89

Interesado: ALCALDIA

Descripción: APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO TARIFA 2016
INFORME N° 381

INFORME

INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTOS QUE SE EMITE CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2016

Esta Intervención formula el siguiente informe en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2013, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

El artículo 15 de la LEPSP establece, que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece, en su artículo 15, que el acuerdo del objetivo de estabilidad debe fijar el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio.

El Consejo de Ministros en reunión del día 10 de julio de 2015, acordó la Tasa de referencia nominal para el cálculo de la Regla de Gastos para el período 2016-2018, estableciéndolo en un 1,8%, 2,2 % y 2,6% respectivamente.

Así mismo el artículo 12.2. de la LEPSP señala que “se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistema de financiación”.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, en una edición actualizada a fecha Noviembre de 2014, se ha publicado una “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales”, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, en una edición actualizada a fecha 11 de marzo de 2013, se ha publicado una “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
30/03/2017
Accidental. Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4/10/2016

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e6b5e82d53c6488ca356db354ce33a5d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

para corporaciones locales”, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo.

En la guía citada se indica que la tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: T.V. Gasto computable (%) = ((Gasto computable año n / Gasto computable año n-1)-1)*100.

señalando que:

- el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.
- El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.
- La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

De esta manera tendríamos que comparar los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2013 con los de este ejercicio 2014, calculando el gasto computable en los términos definidos anteriormente, de tal manera que el ejecutado para el 2014 no supere el del ejercicio anterior incrementado en la tasa implícita de incremento aprobada por el Ministerio para el año 2014, que como ya se señaló anteriormente sería del 1,5%.

Gasto computable año n-1 (año 2013). De los datos resultantes de la Liquidación de los presupuestos consolidados del ejercicio 2012 (integrado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Patronato Municipal de la Bajada de La Virgen), obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

De la liquidación del Presupuesto del año 2015 el Gasto computable después de ajuste ascendía a la cantidad de:

LIQUIDACION DE EJERCICIO 2015

TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2015	18.397.421,59
---------------------------------------	---------------

Gasto computable año n (año 2016) De los datos resultantes de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2016, obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

LIQUIDACION DE EJERCICIO 2016

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
30/03/2017
Accidental. Resolución Direc. Genl. Adm. Local de 4/10/2016



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e6b5e82d53c6488ca356db354ce33a5d001
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
Metadatos Clasificador: Otros -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CAPITULOS	IMPORTE
1. PERSONAL	11.267.147,26
2. COMPRA BIENES CORRIENTES	4.680.198,34
3. INTERESES	333.028,78
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.932.297,55
6 INVERSIONES REALES	378.656,48
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	161.905,35

GASTOS CAPITULOS 1 A 7 EXCEPTO 3	18.420.204,98
----------------------------------	---------------

+GASTOS FORMALIZACION, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN.	0,00
---	------

TOTAL EMPLEO NO FINANCIEROS	18.420.204,98
-----------------------------	---------------

AJUSTES A REALIZAR:

Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. El Sistema Europeo de Cuentas distingue entre Formación Bruta de Capital (cuando se trata de inversión en aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero; inversión en maquinaria, construcciones, instalaciones técnicas...) y Adquisiciones netas de activos no financieros no producidos (cuando se trata de inversión en licencias, patentes y bienes análogos o de adquisiciones de terrenos).

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

Se realiza ajuste de -111.926,30

Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
30/03/2017
Accidental. Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4/10/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e6b5e82d53c6488ca356db354ce33a5d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Según el Sistema Europeo de Cuentas, estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Por tanto, la Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.

No se realiza ajuste alguno

Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Como se señaló en el ajuste anterior (Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local), estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

No se realiza ajuste alguno

Ejecución Avals.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas la ejecución de un aval es un empleo no financiero por la cuantía pagada. Pueden distinguirse dos casos:

- Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo.
- Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada.

No obstante, en el caso de que se realicen tres ejecuciones consecutivas de las anualidades de un aval sobre la misma deuda, a efectos del cálculo de los empleos no financieros, deberá realizarse un ajuste de mayor empleo no financiero por la totalidad de la deuda viva avalada que quede pendiente tras la ejecución de la segunda anualidad.

No se realiza ajuste alguno

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
30/03/2017
Accidental. Resolución Direc. Graal. Adm. Local de 4/10/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e6b5e82d53c6488ca356db354ce33a5d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Aportaciones de capital.

Serán objeto de ajuste las aportaciones de capital que, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, se consideren transferencias de capital. Pueden distinguirse varios supuestos:

- Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades incluidas en el sector Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1 de la LO 2/2012. Estas aportaciones darán lugar a un ajuste de mayores empleos no financieros en el caso de que se efectúen a favor de otra unidad clasificada en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional (subsectores Administración Central, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o Administraciones de Seguridad Social). Si se trata de aportaciones de capital entre las unidades que integran la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, éstas se tendrán en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computarán a efectos de la regla de gasto como mayores empleos no financieros.

- Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas incluidas en el artículo 2.2 de la LO 2/2012. Estas aportaciones supondrán mayores empleos no financieros cuando se destinen a sanear pérdidas acumuladas o si la Administración pública no espera obtener una rentabilidad económica suficiente, bien vía dividendos o bien, vía incremento de valor de los activos financieros.

No se realiza ajuste alguno

1.6. Asunción y cancelación de deudas.

Cuando una Corporación Local asume una deuda de una entidad ó cancela/condona una deuda que una unidad tiene hacia ella, el Sistema Europeo de Cuentas considera a esta operación como una transferencia de capital. Por tanto deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, incluida por tanto en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No obstante, las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades que desaparecen como unidades institucionales, no darán lugar a ajustes ya que estas operaciones se consideran variaciones en el volumen de activos conforme al Sistema Europeo de Cuentas. Tampoco darán lugar a ajustes las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades públicas que se esperen privatizar en un plazo inferior a un año.

No se realiza ajuste alguno.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
30/03/2017
Accidental. Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4/10/2016

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e6b5e82d53c6488ca356db354ce33a5d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

El ajuste a realizar es el siguiente:

- Aplicada al Presupuesto: 674.681,04 €
- Pendientes de Aplicar al presupuesto del 2016: 333.868,21 €.
- Ajuste a realizar: -340.812,83

Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

No se realizar ajuste alguno

Adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

No se realizar ajuste alguno

Arrendamiento financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de **mayor gasto** no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
30/03/2017
Accidental. Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4110/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e6b5e82d53c6488ca356db354ce33a5d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Ajuste a realizar es el siguiente:

Valor total del contrato:

Obligaciones Reconocidas en el ejercicio: - 25.211,28 €

Préstamos.

Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No se realiza ajuste alguno

Inversiones efectuadas por cuenta de una Corporación Local.

En el caso de que la unidad haya recibido encomiendas de ejecución de obra por parte de la Corporación Local que ejerza el control, y la unidad contabilice estas inversiones en cuentas distintas a inmovilizado y existencias (por ejemplo, en cuentas de deudores), habrá que computar en este apartado el importe de la encomienda ejecutada por la unidad en el ejercicio. El importe a computar como gasto será el volumen de obra certificada, registrada como derecho a cobrar frente a la Administración otorgante de la encomienda.

No se realiza ajuste alguno

Consolidación de transferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

A estos efectos, conforme al Sistema Europeo de Cuentas, se consideran transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 1.5, 1.6 y 1.11 de esta guía, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

El ajuste a realizar por este concepto es: -60.134,11

Determinación del gasto computable.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
30/03/2017
Accidental. Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4/10/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e6b5e82d53c6488ca356db354ce33a5d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Por último cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que produzca efecto el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en dicho ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable del ejercicio en que dicho cambio tenga efecto, deberá disminuirse en la cantidad que se reduzca la recaudación. Si el cambio normativo produce su eficacia en varios ejercicios, el gasto computable en cada uno de ellos, podrá aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación que se produzcan como consecuencia del cambio.

AJUSTES:

Gastos financiados fondos otras AAPP	
Unión Europea	0,00
Estado	0,00
Comunidad Autónoma	-112.735,96
Diputación	-242.620,11
Otras Administraciones Públicas	0,00

(+/-) Cambios normativos recaudación	1.545.697,60
(+/-) Otros:	-538.084,52

TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2016	19.072.461,99
--	----------------------

Con los resultados obtenidos referidos al gasto computable para cada ejercicio, podemos calcular la tasa de variación de dicho gasto y si la misma se adecua al limite dispuesto.

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2015	18.397.421,59
Límite tasa de crecimiento 2016	1,8%
Límite gastos para ejercicio 2016	18.728.575,17
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2016	19.072.461,99
Diferencia	-343.886,82

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
30/03/2017
Accidental. Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4/10/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e6b5e82d53c6488ca356db354ce33a5d001	
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

O.A. PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2015	45.552,58
Límite tasa de crecimiento 2016	1,8%
Límite gastos para ejercicio 2016	46.372,53
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2016	37.996,55
Diferencia	8.375,98

REGLA DE GASTOS CONSOLIDADA

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2015	18.442.974,17 €
Límite tasa de crecimiento 2016	1,8%
Límite gastos para ejercicio 2016	18.774.947,70 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2016	19.110.458,54 €
Diferencia	-335.510,84 €

Por tanto, la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2016 en términos consolidados **NO CUMPLE** la Regla de Gasto definida en el artículo 12 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo por tanto conforme al Artículo 21 de la citada Ley Orgánica, formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo. D. Alfonso Vera Tapia

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
30/03/2017
Accidental. Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4/10/2016



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e6b5e82d53c6488ca356db354ce33a5d001
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
Metadatos Clasificador: Otros -





SEGUNDO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal para que durante el plazo de 15 días hábiles los interesados puedan examinar el la Oficina de Intervención el expediente tramitado y puedan presentar alegaciones reclamaciones o sugerencias

TERCERO.- De las alegaciones y/o reclamaciones que se presenten se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento que las resolverá y aprobará la redacción definitiva del Plan Económico Financiero. En caso de que no se presenten alegaciones y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo y se publicará su texto definitivo en el BOP y en la web municipal

CUARTO.- Los planes económicos financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida para los Presupuestos de la Entidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9.

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA: 8.

- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2.2. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DE LOS TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS LOCALES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15.06.2017.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DE LOS TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS LOCALES.

QUORUM DE VOTACIÓN: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 02/06/2017 El concejal de hacienda propone, para facilitar el pago de las deudas tributarias a los contribuyentes, la modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y precios públicos locales.

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 02/06/17

SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 02/06/17

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto el artículo 17 regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente:**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y precios públicos locales en el siguiente sentido:

Los apartados 1.1 y 6 del artículo 45 que dicen textualmente:

Artículo 45.- Aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Régimen Jurídico y competencia.

1.1 . Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



No podrán ser objeto de aplazamiento o de fraccionamiento:

- Asimismo, en caso de concurso del obligado tributario, no podrán aplazarse o fraccionarse las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- los pagos de aprovechamientos, cuotas de gastos de urbanización u otras derivadas de la actividad urbanística cuando su satisfacción sea requisito previo a la obtención de facultades o derechos urbanísticos de conformidad con la normativa urbanística aplicable.
- las multas que gestione la Policía Local.
- deudas que ya hayan sido objeto de fraccionamiento o aplazamiento.

6.- Criterios adicionales a tener en cuenta en la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento:

a) Los criterios para fijar el plazo máximo para abonar la deuda fraccionada oscilará en función del importe principal de la deuda a fraccionar. En base a este criterio se establecen unos plazos máximos dentro de los cuales se deberá abonar la totalidad de la deuda y que corresponden a la siguiente escala:

1.- Con carácter general, los plazos máximos para aplazar o fraccionar las deudas serán los siguientes, según el importe de la deuda:

Importe de la deuda	Plazo máximo
Hasta 2.000 €.....	12 meses
2.000.01 € a 5.000 €.....	18 meses
5.000.01 € a 10.000 €.....	24 meses
10.000.01 € a 25.000 €.....	36 meses
Más de 25.000€.....	48 meses

b) Los criterios de verificación de la situación económico-financiera serán los siguientes:

1.- Personas físicas: No se resolverá favorablemente la concesión del aplazamiento o fraccionamiento a personas físicas cuando los ingresos del titular de las deudas superen, en cómputo mensual, el triple de la cuota fraccionada resultante del fraccionamiento solicitado o en el caso de aplazamientos cuando el computo de los ingresos del solicitante en el periodo de aplazamiento superen el triple de la deuda aplazada, para el año correspondiente a la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada o que se deduzca de la documentación aportada.

2.- Personas jurídicas: No se resolverá favorablemente la concesión del aplazamiento o fraccionamiento a personas jurídicas cuando los resultados de la empresa sean positivos y superen el triple de la cantidad adeudada, para el año correspondiente a la última declaración del impuesto sobre sociedades presentada o que se deduzca de la documentación aportada.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





3.- Tanto para personas físicas como jurídicas no se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento en el caso de tener deudas pendientes de pago con este Ayuntamiento que se encuentren en periodo ejecutivo y que no estén aplazadas o fraccionadas en el momento de la solicitud.

En el supuesto de que las tuviera, el Ayuntamiento denegará la solicitud, salvo que el deudor pagase u obtuviese aplazamiento o fraccionamiento de la deuda ejecutiva durante el periodo de diez días concedido para la subsanación”

Se sustituye por el siguiente texto:

“Artículo 45.- Aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Régimen Jurídico y competencia.

1.1 . Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos

No podrán ser objeto de aplazamiento o de fraccionamiento:

- Asimismo, en caso de concurso del obligado tributario, no podrán aplazarse o fraccionarse las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- los pagos de aprovechamientos, cuotas de gastos de urbanización u otras derivadas de la actividad urbanística cuando su satisfacción sea requisito previo a la obtención de facultades o derechos urbanísticos de conformidad con la normativa urbanística aplicable.
- las multas que gestione la Policía Local.
- deudas que ya hayan sido objeto de fraccionamiento o aplazamiento por dos veces consecutivas.

6.- Criterios adicionales a tener en cuenta en la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento:

a) Los criterios para fijar el plazo máximo para abonar la deuda fraccionada oscilará en función del importe principal de la deuda a fraccionar. En base a este criterio se establecen unos plazos máximos dentro de los cuales se deberá abonar la totalidad de la deuda y que corresponden a la siguiente escala:

1.- Con carácter general, los plazos máximos para aplazar o fraccionar las deudas serán los siguientes, según el importe de la deuda:

Importe de la deuda	Plazo máximo
Hasta 2.000 €.....	12 meses
2.000.01 € a 5.000 €.....	18 meses
5.000.01 € a 10.000 €.....	24 meses

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





10.000.01 € a 25.000 €.....36 meses

Más de 25.000€.....48 meses

b) Los criterios de verificación de la situación económico-financiera serán los siguientes:

1.- Personas físicas: No se resolverá favorablemente la concesión del aplazamiento o fraccionamiento a personas físicas cuando los ingresos del titular de las deudas superen, en cómputo mensual, el triple de la cuota a fraccionar para el año correspondiente a la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada o que se deduzca de la documentación aportada.

2.- Personas jurídicas: No se resolverá favorablemente la concesión del aplazamiento o fraccionamiento a personas jurídicas cuando los resultados de la empresa sean positivos y superen en cómputo mensual el triple de la cantidad adeudada, para el año correspondiente a la última declaración del impuesto sobre sociedades presentada o que se deduzca de la documentación aportada.”

3.- Tanto para personas físicas como jurídicas no se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento en el caso de tener deudas pendientes de pago con este Ayuntamiento que se encuentren en periodo ejecutivo y que no estén aplazadas o fraccionadas en el momento de la solicitud.

En el supuesto de que las tuviera, el Ayuntamiento denegará la solicitud, salvo que el deudor pague u obtuviere aplazamiento o fraccionamiento de la deuda ejecutiva durante el periodo de diez días concedido para la subsanación”

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo plenario en el B.O.P. en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la web del Ayuntamiento a los efectos de incoar el trámite de información pública para que por plazo de 30 días los interesados tengan acceso al expediente tramitado en la oficina de Gestión Tributaria y presenten las alegaciones reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. El acuerdo definitivo con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza deberá publicarse en el BOP sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo esta publicación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

2.3. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUX. CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15.06.2017.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

- **ASUNTO:** APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA CON ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO
- **QUORUM DE VOTACION:** MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 02/06/2017 El concejal de propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa para adecuarla a la nueva ordenanza de ocupación de vía pública aprobada inicialmente.

Consta en el expediente:

- PRIMERO: propuesta del Concejal de Patrimonio de fecha 02/06/17
SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 02/06/17
TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 02/06/17

FUNDAMENTO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevó al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa para adecuarla a la nueva ordenanza de ocupación de vía pública aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 23 de mayo 2017

**TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL
CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA**

El artículo 5 que dice textualmente:

Artículo 5

1.-Tarifas:

Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1ª categoría, al mes	2.20 €
Idem. Idem. en calle de 2ª categoría, al mes	1.50 €
Idem. Idem. en calle de 3ª categoría, al mes	1.05 €
Idem. Idem. en calle de 4ª categoría, al mes	0.60 €
o.v.p. que por razones técnicas o de ordenación del tráfico determinadas de oficio por la administración y por causas no imputables al contribuyente, no puedan autorizarse durante todo el año	Índice multiplicador corrector de la cuota de 0.66

2.- cuando se utilicen toldos, marquesinas, o elementos análogos que supongan la ocupación de la vía pública, la cuota ordinaria resultante de la ocupación por mesas y sillas se multiplicarán por el coeficiente 1.75.

Se sustituye por lo siguiente:

Artículo 5

1.-Tarifas:

Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1ª categoría, al mes	2.20 €
Idem. Idem. en calle de 2ª categoría, al mes	1.50 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde





Idem. Idem. en calle de 3ª categoría, al mes	1.05 €
Idem. Idem. en calle de 4ª categoría, al mes	0.60 €
o.v.p. que por razones técnicas o de ordenación del tráfico determinadas de oficio por la administración y por causas no imputables al contribuyente, no puedan autorizarse durante todo el año	Índice multiplicador corrector de la cuota de 0.66
Apilamiento de mesas y sillas (desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre) precio irreducible.	200€
Los metros que excedan del máximo regulado para cada establecimiento tributarán según lo siguiente:	
<p>1.- Los primeros 20 metros en exceso se le aplica un coeficiente de 2 a la cuota correspondiente</p> <p>2.- Del metro 21 al 40 que excedan se le aplica un coeficiente de 3 a la cuota correspondiente</p> <p>3.- Del metro 41 al 60 que excedan se le aplica un coeficiente de 4 a la cuota correspondiente</p> <p>4.-y así sucesivamente de 20 en 20 metros sumando uno al coeficiente inmediatamente anterior.</p>	

2.- cuando se utilicen toldos, marquesinas, o elementos análogos que supongan la ocupación de la vía pública, la cuota ordinaria resultante de la ocupación por mesas y sillas se multiplicarán por el coeficiente 1.75.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo plenario en el B.O.P. en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la web del Ayuntamiento a los efectos de incoar el trámite de información pública para que por plazo de 30 días los interesados tengan acceso al expediente tramitado en la oficina de Gestión Tributaria y presenten las alegaciones reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. El acuerdo definitivo con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza deberá publicarse en el BOP sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo esta publicación.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA: 8.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

**2.4.APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 14-2017
"TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTO GRUPO DE FUNCION.
Expediente Modificación presupuestaria 2017/12**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15.06.2017.

PROPUESTA

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA: TRANSFERENCIA CREDITO DISTINTO CRUPO DE FUNCION.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA "TRANSFERENCIA DE CREDITO" EXPDTE. 14//2017

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con el objeto de dotar de crédito suficiente a partida presupuestaria que lo necesitan, con motivo de gastos que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, modificación de las encomiendas que a la fecha tiene asignada la empresa URTASA, para su elevación a pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 14/2017, consistente en TRANSFERENCIA DE CREDITO.

TERCERO: Asimismo consta en el expediente relación documento contable de retención de Crédito con el nº 220170005922.

CUARTO: Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 8/06/2017.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 179 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTO GRUPO DE FUNCION, conforme al siguiente desglose:

PARTIDA FINANCIADORA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011/35200	INTERESES DE DEMORA	86.500,00 €
	TOTAL	86.500,00 €

PARTIDAS FINANCIADAS (Receptoras)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
163/22701	ENCOMIENDA LIMPIEZA VIARIA	15.250,00 €
133/22701	ENCOMIENDA PARKINGS	40.750,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



17201/22701	ENCOMIENDA LIMPIEZA PLAYAS	15.250,00 €
150/22701	ENCOMIENDA DE APOYO A OFI. TECNICA	15.250,00 €
	TOTAL	86.500,00 €

2.- Someter a exposición pública el expediente con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal para que por plazo de 15 días hábiles los interesados puedan examinarlo en la Oficina de Intervención y presentar reclamaciones que se resolverán por el Pleno y aprobará la modificación definitivamente.

3.- Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones se eleva a definitiva de forma automática sin necesidad de acuerdo plenario y se publicará el texto de la modificación definitivamente aprobada en el B.O.P. para su entrada en vigor.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9.

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: 8.

- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

2.5. APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2014

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15.06.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: APROBACION CUENTA GENERAL 2014
ORGANO: INTERVENCIÓN

PRIMERO: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017 emite informe favorable de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2014, integrada por la de la propia Entidad, la de su Organismo Autónomo y la Empresa de capital íntegramente municipal.

SEGUNDO: La Cuenta General se ha sometido a exposición pública durante el período establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de abril de 2017

TERCERO: Con fecha 25 de mayo de 2017 se incorpora al expediente certificado de Secretaría haciendo constar que en período de información pública no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones a la misma.

Por consiguiente se propone al Pleno, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa correspondiente al ejercicio 2014 que integra la de la propia entidad local, su Organismo Autónomo Patronato de juventud y la de la Empresa de capital íntegramente municipal Urbanizadora Tarifeña S.A.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar por unanimidad la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

2.6. APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2015

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15.06.2017.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: APROBACION CUENTA GENERAL 2015
ORGANO: INTERVENCIÓN

PRIMERO: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017 emite informe favorable de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2015, integrada por la de la propia Entidad, la de su Organismo Autónomo y la Empresa de capital íntegramente municipal.

SEGUNDO: La Cuenta General se ha sometido a exposición pública durante el período establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de abril de 2017

TERCERO: Con fecha 25 de mayo de 2017 se incorpora al expediente certificado de Secretaría haciendo constar que en período de información pública no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones a la misma.

Por consiguiente se propone al Pleno, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa correspondiente al ejercicio 2015 que integra la de la propia entidad local, su Organismo Autónomo Patronato de juventud y la de la Empresa de capital íntegramente municipal Urbanizadora Tarifeña S.A.

(...)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9.

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: 8.

- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

2.7. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3-2017 OA PPTO DE LA JUVENTUD "CRÉDITO EXTRAORDINARIO"

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15.06.2017.

PROPUESTA DE ACUERDO

EXPDTE. GENERICO 2017/150. MODIFICACION PRSUPUESTARIA N° 3/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PRESUPUESTO O.A. JUVENTUD

ASUNTO: APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA: CREDITO EXTRAORDINARIO.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CREDITO EXTRAORDINARIO EXPDTE. 3//2017 O.A. JUVENTUD

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: SE propone por parte de la Presidencia del O.A. de Juventud, con el objeto de dar de alta partida presupuestaria que no existe en el presupuesto del O.A. de Juventud, con motivo de la concesión de becas de estudio a alumnos de la localidad

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 3/2017, consistente en CREDITO EXTROARDINARIO.

TERCERO: Asimismo consta en el expediente relación documento contable de retención de Crédito con el nº 220170000078.

CUARTO: Consta en el expediente informe de Intervención con el nº 1057.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

SEGUNDO: La competencia para la aprobación de la Modificación Presupuestaria “Crédito Extraordinario” corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de la Ley Reguladora Haciendas Locales.

TERCERO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO, conforme al siguiente desglose:

Baja por anulación:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
3341/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRE Y PROFESIONALES	5.700,00 €
	TOTAL	5.700,00 €

Y alta de la partida:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
3341/48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	5.700,00 €
	TOTAL	5.700,00 €

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Intervención y presentar reclamaciones.

3.- Finalizado le periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones se elevará a definitiva la modificación presupuestaria que entrará en vigor una vez se publique su contenido íntegro en el B.O.P.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9.

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





ABSTENCIONES: 8.

- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:45 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde,

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6faa029e460e4cfbbd2e559af3a06d4c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	